



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS."

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA KASSEL GROUP MARIO HERNANDEZ DIRECTOR DE LICITACIONES CEL. 321 2154715 TEL. 6415229 EXT 117

mario.hernandez@kasselgroupsas.com

OBSERVACIÓN No. 1

KASSEL GROUP SAS con Nit. 830.053.900-2 de manera respetuosa solicita a la universidad y al comité evaluador revisar la evaluación que nos fueron otorgadas para los siguientes ítems.

ÍTEM NO. 13 CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES SIN DUCTO.

Hacemos referencia a lo solicitado en el pliego de condiciones y anexo No. 3 para el ítem en referencia de acuerdo con el pliego de condiciones se solicitó el cumplimiento de los siguientes requisitos para este ítem.

Cabina de Extracción de Gases Sin Ducto	Características Técnicas: Cabina extractora SIN DUCTO de gases y humos con filtro de carbón activado y HEPA. Lámpara UV y led. Display y velocímetro para velocidad del aire ajustable, que ncluya panel de control y alarma para flujo de aire bajo. Alarma de flujo y alarmas para estado de saturación de los filtros. Sistema de ventana en vidrio templado motorizado o manual, regulable en altura. Deb incluir dos (2) Tomas eléctricas en la parte exterior. Deben cumplir con estándares de funcionamiento y seguridad para cabinas extractoras de gas y humos como ASHRA 110-2016, SEFA 1- 2010, AFNOR NFX15-211. O especificar que estandares cumple! Espacio de Trabajo MINIMO (Ancho x Profundidad x Altura) = 1100 x 600 x 650 (mm) Conexión a 110V - 220V. Se debe entregar instalada y con todos los filtros (carbon activado y HEPA) y accesorios para su puesta en funcionamiento. Debe incluir una base metalica estable con o sin gabinete.
---	--

El pliego de condiciones claramente solicita el cumplimiento de unos estándares. Pero también permitió la posibilidad de ofertar equipos con el cumplimiento de otros estándares diferentes al solicitado en el pliego de condiciones los cuales se debían especificar. Kassel Group acogíendose al principio de igual de condiciones para todos los participantes. Ofertamos una cabina marca BIOBASE modelo FH-1200C que cumple y excede las especificaciones técnicas solicitadas la cual cumple con los siguientes estándares internacionales Certificación CE, Certificación ISO 9001, Certificación ISO 14001, y Certificación ISO 13485, lo que se puede corroborar en los folios 154 y 155 ficha técnica, Folio 187 catálogo del fabricante, folio 201 link del fabricante y anexo No.3

Kassel Group se ratifica que estamos cumpliendo con las especificaciones técnicas y parámetros solicitados por lo tanto muy respetuosamente solicitamos al comité técnico evaluador revisar nuevamente las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y realizar la evaluación técnica de acuerdo a las mismas

NOTA: la observación presentada por el oferente CTL Company a nuestra propuesta con respecto a este ítem es sesgada y omite parte del requerimiento solicitado en el pliego de condiciones y lo que pretende hacer es inducir a error al comité técnico evaluador.



RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se acepta la observación. Los estándares especificados en el anexo 3 por la empresa KASSEL GROUP SAS son: CE (China Export), ISO9001(Sistema de Gestion de Calidad SGC) , ISO1401 (Sistema de Gestion Ambiental SGA) y ISO13485 (Sistema de Gestion de Calidad) . **No se especifican estándares de funcionamiento y seguridad para cabinas extractoras de gas y humos.**

OBSERVACIÓN No. 2

ÍTEM No. 17 CENTRIFUGA

Centrifuga	Características técnicas: CENTRÍFUGA UNIVERSAL de Capacidad mínima con rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml. Rango de velocidad mínima: 200 a 14.000 rpm Sistema de control: Microprocesador. Unidad de inducción sin escobillas, directo. Sistema de detección de desequilibrio. Dos (2) velocidades mínimas de aceleración / Dos (2) velocidades mínimas desaceleración. Cámara de centrifugación: Acero inoxidable. Rango en Timer: 99h, 59 min + continuo. Debe incluir y entregar en el Laboratorio de Química todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento y poder ser utilizado en prácticas de Laboratorio. De ser necesario especificar con que accesorios y tubos se entrega el equipo. Alimentación: 120 V / 60 Hz.
------------	---

Kassel Group oferto una centrifuga marca HERMLE modelo Z306 con la siguiente especificacion técnica.

CENTRIFUGA UNIVERSAL DE CAPACIDAD MINIMA con rotores basculaste: 4X145ml en el anexo No.3 folio 217, en la ficha técnica folio 164 y165, en el catálogo del fabricante 195, 196 y 197, en el link de la página del fabricante folio 201 se puede corroborar textualmente el cumplimiento de este requerimiento en lo referente a la capacidad mínima de 4x145ml

Technical Data	
max. Speed:	14,000 rpm
max. RCF:	18,624 xg
max. Volume:	4 x 145 ml
Speed range:	200 - 14,000 rpm
Running time:	59 min 50 s / 10 s increments 99 h 59 min / 1 min increments
Dimensions:	35.5 cm x 33 cm x 47.4 cm (WxHxD)

Debe incluir y entregar en el Laboratorio de Química todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento y poder ser utilizado en prácticas de Laboratorio. De ser necesario especificar con que accesorios y tubos se entrega el equipo.

Kassel Group oferta un equipo configurado con los siguientes accesorios y tubos:

- *Un (1) rotor basculante de 4 posiciones*
- *Cuatro (4) buckets*



- Cuatro (4) tapas para buckets
- Cuatro (4) porta tubos dobles para tubos de 50ml falcón
- Cuatro (4) porta tubos triples para tubos de 15ml falcón
- Un (1) paquete de tubos falcón de 15ml por 500 unidades plástico
- Un (1) paquete de tubos falcón de 50ml por 500 unidades plástico

Lo cual se puede corroborar en el anexo No.3 folio 217, en la ficha técnica folio 164 y165, en el catálogo del fabricante 195, 196 y 197, en el link de la página del fabricante folio 201.

Kassel Group quiere aclararle al comité técnico evaluador que en ninguna parte de las especificaciones técnicas publicadas en el pliego de condones y su adendas se solicitó rotor **con capacidad específica de 4x145ml** por el contrario en las especificaciones técnicas del adenda No 2 se dejó libre y abierta la posibilidad de incluir todos los accesorios y tubos necesarios para el correcto funcionamiento y poder ser utilizado en prácticas de Laboratorio por lo tanto Kassel Group cumple con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

Nuevamente solicitamos a la universidad y al comité técnico evaluador revisar las especificaciones técnicas solicitadas en la adenda No. 2 y con base a las mismas realizar la correspondiente evaluación.

NOTA: la observación presentada por el oferente CTL Company a nuestra propuesta con respecto a este ítem es sesgada y omite parte de los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y lo que pretende hacer es inducir a error al comité técnico evaluador.

De antemano agradecemos tener en cuenta nuestra observación y permitirnos continuar en el proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se acepta la observación. Debido a que la referencia indicada en el anexo3 (Ref. 220.72 V20 del ROTOR OSCILANTE no corresponde a un rotor de 4X145ml). Esta referencia según el manual es de 4X100ml.

Anexo 3 Kassel Group S.A.S EXCEL [.XLSX](#) ☆ 🗑️ 📄

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda Última modificación de Contratacion - Vicerrectoria Administrativa Universidad

100% Solo lectura

Características técnicas: CENTRÍFUGA UNIVERSAL de Capacidad maxima con rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml.
Rango de velocidad mínima: 200 a 14.000 rpm

G	H	I	J
1	<p>Características técnicas: CENTRIFUGA UNIVERSAL de Capacidad maxima con rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml. Rango de velocidad mínima: 200 a 14.000 rpm Sistema de control: Microprocesador. Unidad de inducción sin escobillas, directo. Sistema de detección de desequilibrio. Diez (10) velocidades programas de aceleración / Diez (10) velocidades programas de desaceleración. Cámara de centrifugación: Acero inoxidable. Rango en Timer: 99h, 59 min + continuo. Debe incluir y entregar en el Laboratorio de Química todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento y poder ser utilizado en prácticas de Laboratorio. De ser necesario especificar con que accesorios y tubos se entrega el equipo. Alimentación: 120 V / 60 Hz. CONFIGURACION INCLUIDA UNA (1) CENTRIFUGA UNIVERSAL HERMLE MODELO Z306 UN (1) ROTOR OSCILANTE 4X145ml Ref. 220.72 V20 CUATRO (4) BUCKET Ref. 605.000 CUATRO (4) TAPA PARA BUCKET 605.002 CUATRO (4) PORTA TUBOS DOBLES DE 50ml FALCON Ref. 605.004 CUATRO (4) PORTA TUBOS TRIPLES DE 15ml FALCON Ref. 605.005 UN (1) PAQUETE DE TUBOS FALCON DE 15ml POR 500 UNIDADES PLASTICAS UN (1) PAQUETE DE TUBOS FALCON DE 50ml POR 500 UNIDADES PLASTICAS Ver mas especificaciones en la ficha tecnica y catalogo anexo</p>	HERMLE	Z306 ROTOR 220.72V20 (4) BUCKET / TAPA 605.000 -605.002 (4) PORTA TUBOS 605.004 (4) PORTA TUBOS 605.005 (500) TUBOS 50ML FALCON (500) 15 ML FALCON

SE IDENTIFICA UN ERROR en el anexo3 para la referencia del rotor ofertado. Se verificó en el manual de la centrifuga ofertada las referencias y las características de los Rotores, ver a continuación:



Z 306

Our small, universal laboratory centrifuge offers a wide range of applications, ranging from clinical laboratory work to research and industrial laboratories. The swing-out rotors can accommodate all standard tubes via appropriate adapters, including blood collection tubes and conical 15/50 ml tubes. The wide range of accessories for the Z 306 includes rotors for microtitre plates as well as high-speed fixed-angle rotors for reaction tubes or centrifuge tubes up to 50 ml – making this laboratory centrifuge an indispensable part of the daily work routine at smaller hospitals.



TECHNICAL SPECIFICATIONS

MAX. SPEED	14,000 rpm
MAX. RCF	18,624 xg
MAX. VOLUME	4 x 145 ml
SPEED RANGE	200 – 14,000 rpm
RUNNING TIME	59 min 50s / 10s increments or 99h 59min / 1 min increments
DIMENSIONS (W X H X D)	35 cm x 33 cm x 47 cm
WEIGHT	30 kg



Information about the control panel can be found on page 46.

ORDER NUMBERS

310.00 V01 – Z 306, 230 V / 50 – 60 Hz / 240 W
310.00 V02 – Z 306, 120 V / 50 – 60 Hz / 300 W

SPECIFICATIONS

- Maintenance-free induction drive
- Microprocessor control with LCD display
- Electromagnetic lid lock
- Automatic multi-rotor identification system (ROTI) with rear panel rotation

ROTORS

MAX. VOLUME	MAX. SPEED	RCF VALUE	ORDER NUMBER	ANGLE
4 x 145 ml	4,500 rpm	3,350 xg	221.12 V20	0 – 90°
4 x 100 ml	4,000 rpm	2,611 xg	220.72 V20	0 – 90°
30 x 15 ml	4,500 rpm	2,830 xg	221.19 V20	35°
6 x 50 ml	6,000 rpm	4,427 xg	221.55 V20	40°
12 x 15 ml	6,000 rpm	4,427 xg	221.54 V20	32°
12 x 5 ml	14,000 rpm	18,624 xg	221.35 V20	45°
30 x 1.5 / 2.0 ml	12,000 rpm	15,131 xg	221.17 V20	45°
24 x 1.5 / 2.0 ml	14,000 rpm	18,624 xg	220.87 V21	45°
24 x 1.5 / 2.0 ml*	14,000 rpm	18,624 xg	220.87 V20	45°
2 x 3 MTP	4,500 rpm	2,716 xg	221.16 V20	0 – 90°
2 x 3 MTP	3,500 rpm	1,424 xg	220.50 V20	0 – 90°

* hermetically sealed

EXAMPLE ROTORS

Main rotor



Max. volume: 4 x 145 ml
Order number: 221.12 V20



Max. volume: 2 x 3 Microtitre plates
Order number: 221.16 V20



Max. volume: 6 x 50 ml
Order number: 221.55 V20

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SOLTECO S.A.S NIT: 830502923-9
REPRESENTANTE LEGAL: ROBERT MORALES CANO C. C. NO: 71.720.685 DE: MEDELLÍN
DIRECCIÓN: CALLE 40AA SUR # 32 – 75 INTERIOR 317 TELÉFONOS: (054) 499 18 06
CELULAR: 3017982268 info@ategroup.biz

OBSERVACIÓN No. 1

En relación a los resultados de la licitación del asunto, nos permitimos manifestar:

1. En el caso de nuestra empresa, SOLTECO S.A.S., los documentos solicitados para subsanación por parte de ustedes, fueron presentados en su totalidad, no se adicionaron documentos como cartas de representación de software ni de computadores ni trazabilidad de calibración ni otros como ustedes lo manifestaron en el resultado final, en vista de que estos NO fueron solicitados en la subsanación, de haberse solicitado se hubieran agregado pues se cuenta con la totalidad de ellos, muchos otros que no fueron considerados necesarios, como libreta militar del representante legal, declaración de renta, protocolos de bioseguridad, etc, no se agregan pues se considera que si no fueron solicitados, pues no son necesarios.!. ustedes entenderán que para eso son la fecha de subsanación, para presentar documentos que el comprador considera son necesarios para declarar a un oferente con las capacidades de cumplimiento como proveedor y su producto; por tal razón, solicitamos reconsiderar las causales de rechazo en el caso de nuestra empresa, y sin son requeridos más documentos, indicar de una vez por todas!, cuales son los que hacen falta o son necesarios.

2. En cuanto a la carta de representación de un computador, nos permitimos aclarar que para comprar un computador de uso común o consumo masivo que puede adquirirse en un almacén de cadena, incluso en su página web, como el Éxito, Ktronix, Alcosto, o un almacén de un centro comercial de alta tecnología como Unilago en Bogotá o Monterrey en Medellín, o más aun, que con una simple tarjeta de crédito en un almaceno on-line, no requiere de cartas de representación, máxime cuando dentro de la licitación era considerado como un accesorio más dentro del mismo ítem del escáner 3D y que cumpliera ciertos requisitos, con una carta del local de venta era más que suficiente para considerarlo como un equipo idóneo. Esta situación sería similar a solicitar una carta de representación del fabricante del trípode que sostiene el escáner 3D, no da lugar!

3. En cuanto al computador ofertado, el hecho de que no apareciera en internet como referencia disponible, no es causal de rechazo, pues las pólizas de cumplimiento solicitadas garantizan que el equipo ofrecido reúne las características solicitadas o son



superiores, o simplemente sería causal de rechazo y se haría efectiva la póliza con el respectivo perjuicio para la empresa oferente, no para el comprador como supuestamente se trata de proteger en este caso, es responsabilidad del oferente entregar un computador con las mismas características o superiores.

4. En la tabla de Excel "Evaluación de habilitantes final" en la fila No. 9 columna "E", se manifiesta: "No cumple..." Es de resaltar que en la subsanación, se adicionaron otros dos contratos de experiencia para reemplazar este mencionado que ya había sido rechazado, los nuevos corresponden a la compañía Ecopetrol y la empresa Grupo Abstract, que claramente superan el valor del contrato.

5. En el documento en formato PDF "Evaluación ítem a ítem final", en la fila 8, se entregaron todas las especificaciones técnicas, los certificados de calibración no fueron solicitados en la subsanación, y el catálogo del computador si fue adicionado.

Por todo lo anterior, solicitamos sea revisada y reconsiderada la condición de no habilitada.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Teniendo en cuenta las observaciones presentados por el oferente se responde lo siguiente de forma particular para cada una de ellas:

Para la No. 1: La identificación de los documentos faltantes se realizó producto del proceso de "Estudio y evaluación de las observaciones presentadas a la evaluación" y se incluyó en los documentos publicados bajo los tiempos indicados para la actividad "Publicación de la evaluación de las propuestas. informe Final", siguiendo en todo momento los tiempos e indicaciones dadas en el pliego y adendas de la convocatoria pública No. 10 del año 2020. Se pone de manifiesto la necesidad de los documentos solicitados (Cartas de distribución, catálogos, certificado de calibración) esto para permitir constatar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, habilitantes, jurídicos y financieros según los lineamientos dados en el pliego de la convocatoria, teniendo en cuenta que el oferente manifiesta que cuenta con estos documentos se requiere que allegue los documentos solicitados , dentro del término señalado en el numeral 1.28 procedimiento de subsanación del pliego.

Para la No. 2: El Pliego es muy claro en el numeral 2.3.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución que acredite que se encuentra autorizado para la comercialización y el servicio postventa de los elementos y/o equipos ofertados. Dichas certificaciones deben incluir la cadena desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta. En todo caso si oferta elementos cuyas marcas son diferentes deberá aportar el número de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución, por lo tanto, son requeridos todos los certificados de distribución para los elementos ofertados. así las cosas, la oferta continuara en el estado NO HABILITADO hasta que el proponente si a bien lo tiene allegue copia de los certificados de distribución requeridos, dentro del término señalado en el numeral 1.28 procedimiento de subsanación del pliego



Para la No. 3: siguiendo los lineamientos dados en el numeral 2.3.6. CATALOGOS Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. La Universidad aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido, ANEXO 3. SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS CATÁLOGOS ES OBLIGATORIA. La evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas, para cada uno de los equipos ofertados. a la fecha el proponente no ha enviado un catálogo específico para la referencia y marca del equipo de cómputo ofertado que permita realizar la evaluación técnica, así las cosas, la oferta continuara en el estado NO HABILITADO hasta que el proponente si a bien lo tiene allegue el catalogo del equipo ofertado, dentro del término señalado en el numeral 1.28 procedimiento de subsanación del pliego

Para la No. 4: se aclara que para la universidad en cuanto a los certificados contractuales es subsanable en cuando se remita información de los mismos contratos anexados originalmente en la propuesta, y no se permite anexar información correspondiente a nuevos certificados (puesto que esto se considera un mejoramiento de la oferta), de forma particular se informa que para la propuesta presentada por el oferente SOLTECO SAS para el requisito HABILITANTE correspondiente a las certificados de experiencia (lo relacionado con los certificados Contractuales) fueron analizados y evaluados según lo indicado en el pliego dando como resultado que el oferente CUMPLE con este requisito, como se observa en el archivo publicado 09-12-2020 15:59 en la página web de la universidad [https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/dicembre/16478.pdf](https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/dicEMBRE/16478.pdf),(ver imagen).



EVALUACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA		SOLTECO		
CERTIFICACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y/O I.E.S	EXPIDE	FECHA DE INICIO (24 DE NOVIEMBRE DE 2012)	MONTO	OBSERVACIONES
1	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - EPM	FL 20/10/2016 FL 03/12/2016	\$ 729.830.000,00	
2	SENA	FL 18/10/2012 FL 18/10/2013	\$ 1.837.625,15	NO CUMPLE DEBIDO A QUE SUPERA LOS CINCO (5) AÑOS SEGUN EL PLEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 2.3.2 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES
3	GM COLMADORES SA	FL 23/05/2016 FL 16/11/2016	\$ 336.921.274,00	
4				
VALOR DE CERTIFICACIONES			\$ 1.066.761.974,00	
VALOR OFERTA			178.440.500,00	
CUMPLIMIENTO DE LAS CERTIFICACIONES			CUMPLE	

Para la No. 5: según lo que se ha expuesto con anterioridad el oferente continuara NO HABILITADO Hasta que se realicen los subsanes correspondientes.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. 830.007.414-9 ARMANDO ZEA REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN No. 1

A la observación de la evaluación final respecto a la certificación del fabricante 3B Scientific, "NO SE EVIDENCIA EL SERVICIO POSTVENTA" queremos hacer claridad al respecto.

3B Scientific, autoriza a ICL DIDACTICA SAS implícitamente a prestar el servicio posventa en su certificado de autorización, sin embargo, para corroborar lo dicho anteriormente, se adjunta documento suscrito por 3B Scientific, en donde reafirma que además de que ICL DIDACTICA SAS puede ofrecer sus productos, está autorizado para prestar el servicio post-venta y que cuenta con el respaldo en asesoría y soporte técnico de la casa matriz.

Esperamos que las explicaciones anteriores sean lo suficientemente claras, sin embargo, cualquier ampliación o aclaración adicional estaremos atentos a suministrarla o si la universidad prefiere puede hacerlo directamente con 3B Scientific.

Agradecemos su amable atención.



24 de Noviembre de 2020

Emitido por:

American 3B Scientific
2189 Flinstone Dr Unit O
Tucker, Ga 30084
Estados Unidos

- En lo sucesivo denominado "3B Scientific" -

para:

ICL Didáctica SAS
CRA 36A No. 57-22
Bogotá D.C. 111321
Colombia

- En lo sucesivo denominado "Distribuidor" -

A quien corresponda,

Nosotros 3B Scientific, ratificamos que ICL DIDACTICA SAS NIT 830.007.414-9 esta autorizado por 3B Scientific para distribuir los productos de educación media, terapia, física y simulación en Colombia y por consiguiente está autorizado para prestar el servicio pos venta y tiene todo nuestro respaldo en asesoría y soporte técnico para los productos comercializados a través de esta empresa.

Agradecemos su atención y para cualquier aclaración o ampliación al respecto estaremos atentos a colaborar.

Cordialmente,

Yarnell Rivera
International Account Executive
American 3B Scientific L.P.,



RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA EL SUBSANE

La carta de distribución presentada aclara el servicio postventa de la empresa ICL DIDACTICA SAS



**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA NUEVOS RECURSOS SAS JUAN MANUEL
FRESEN MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL NIT: 830.014.721-4 C.C. 79.147.272 DE BOGOTÁ**

SUBSANE No. 1



COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S.
EXPERTOS EN EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
DESDE 1984

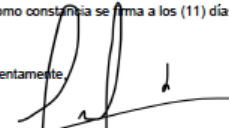
Señores.
Universidad Distrital Francisco Jose De Caldas
Bogotá.

Ref: Aclaración al alcance de nuestros distribuidores.

Por medio de la presente, nos permitimos aclarar que la compañía **NUEVOS RECURSOS SAS**, ubicada en Carrera 20 32 A 38 Bogotá, es distribuidor autorizado de nuestros productos, insumos, materiales y/o repuestos tales como Cabinas Extractoras, Cabinas de Flujo Laminar, Cabinas de Bioseguridad entre otros. Así como lo dice nuestro certificado de distribución, el cual incluye el soporte técnico, instalaciones, validaciones y soporte post venta.

Como constancia se firma a los (11) días del mes de diciembre del 2020.

Atentamente,


MANUEL ALEJANDRO FLOREZ
CEO / GERENTE GENERAL
CIA. CONTROL DE CONTAMINACION C4 SAS.
info@grupoc4.co

Diseño, Comercialización, Fabricación y Servicios de Equipos y
Sistemas para el Control de Contaminación
A.A. 36058 Tels. (57 2) 690 0079 / 82 Fax (57 2) 665 8271
www.c4grupo.com info@grupoc4.co
CALI - COLOMBIA

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

No se acepta el certificado de distribución presentado puesto que las fechas de generación de los documentos están por fuera de la fecha de cierre de presentación de ofertas de la convocatoria pública No. 010 (25 de noviembre de 2020)



OBSERVACIÓN No. 1

Cordial Saludo,

Respecto a la evaluación realizada y las observaciones presentadas por la empresa Kassel Group, aclaramos:

C4 es una compañía colombiana, fabricante de Cabinas extractoras desde hace 35 años, sus fichas técnicas presentan todos los accesorios como opcionales, puesto que el hecho de ser cercanos a los clientes (fabricación en el país) les permite adaptarse a las necesidades reales de los usuarios y no que el usuario se adapte a las prestaciones de la cabina.

La ficha presentada en nuestra oferta, a pagina 56 de los Documentos de Tipo Técnico, es el catálogo genérico de las cabinas de extracción sin ducto, donde se puede configurar cada accesorio según la necesidad del cliente y que a folio 70, como indicaba el pliego de condiciones de la presente convocatoria, se presentan las condiciones ofertadas, donde se incluyen todas las características solicitadas por la universidad.

Cabe aclarar que el hecho que el fabricante tenga una certificación de cumplimiento de normas, no es lo que garantiza que la cabina instalada cumpla con los estándares, es la verificación en sitio después de la instalación. Además, lo solicitado fue la capacidad del equipo de cumplir las normas y no que la fábrica haya pagado por el derecho a tener la certificación internacional.

En nuestra oferta en la página 30 de los Documentos de Tipo Técnico, se encuentra la carta de distribuidor autorizado. En esta no se indica el alcance en postventa, pues no fue solicitado por la entidad en dichos términos. Se anexa aclaratoria de parte del fabricante.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se acepta la observación. ÍTEM 13 CABINA DE EXTRACION DE GASES SIN DUCTO.

En el anexo 3 se especifican las características solicitadas y en la pagina 56 (Ficha Técnica Cabinas Extractoras sin Ductos con filtración incluida) se especifican, entre las normativas la ASHRAE 110 (Methods of Testing Performance of Laboratory Fume Hoods) para campanas de extracción. CUMPLE CON LO SOLICITADO.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SEI – Sistemas E Instrumentación S.A. NIT 860.090.404-7 JOSÉ ALEJANDRO RAFAEL VARGAS HERRÁN CC. 19.269.245 de Bogotá Representante Legal

OBSERVACIÓN No. 1

Nosotros los suscritos: SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN S.A. de acuerdo la Evaluación Final del día 09 de Diciembre de 2020 en relación a la convocatoria pública No. 010 de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas nos permitimos aclarar lo siguiente frente a la calificación obtenida:

1. No cumple habilitante debido a que no anexan los certificados de experiencia.

Informamos que dentro de la información suministrada en nuestra propuesta se adjuntó el contratos de 3 entidades como consta en los folios 353 a 387 en los cuales se valida la información solicitada para ejemplo el contrato de la universidad Popular del Cesar No. 014 del 08 de agosto de 2019 en los folios 378 al 385, con la certificación de registro en los libros de ejecución del presupuesto folio 386 y la certificación de recibo a satisfacción del contrato No. 014 por parte de la Universidad Popular el Cesar en el folio 387. Cabe aclarar que el valor de este contrato es de ciento diecinueve millones quinientos cuarenta mil doscientos sesenta pesos (\$ 119.540.260) el cual es un valor superior a nuestra propuesta que es de un valor de Ciento doce mil cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 112.469.851). Por tratarse de una convocatoria pública se requiere del Registro único de proponentes RUP como dice el Artículo 94 del manual de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al solicitarse el Registro Único de Proponentes, solamente será exigible documentos adicionales en tanto y en cuanto el RUP no sea suficiente ya que el RUP es plena prueba, en esta medida los contratos que estamos acreditando al encontrarse debidamente identificado en el Registro Único de



Proponentes no requieren documentos adicionales salvo para identificar información que en el RUP no consta. Por virtud del Principio de Economía: Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y 25 de la Ley 80 de 1993: Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN GENERAL

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN DE:

- **EXPERIENCIA 1.** En el folio 355 a 366 se evidencia el contrato de compraventa CCV 015-2018 entre la Universidad Militar Nueva Granada y SEI, en los folios 367 a 370 se aporta el acta de terminación del contrato, pero **NO APORTA LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD MILITAR SOLO LOS SOPORTES**
- **EXPERIENCIA 3.** En los folios 378 a 385 se encuentra el contrato N° 014 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y SEI, en el folio 386 se evidencia el registro del compromiso, en el folio 387 el certificado de recibido a satisfacción, pero **NO APORTA LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SOLO LOS SOPORTES**

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN DE:

- **EXPERIENCIA 2.** En los folios 371 a 376 está el soporte del contrato N° 72 entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y SEI y en el folio 377 se evidencia la certificación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

A PESAR QUE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.3.2, CERTIFICACIONES CONTRACTUALES "La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, por el respectivo PROPONENTE." Y LA CERTIFICACIÓN APROBADA ESTA POR UNA CUANTIA DE \$77.522.786 Y LA PROPUESTA ESTA POR \$112.469.851

OBSERVACIÓN No. 2

2. No cumple con la garantía

Nuevamente reiteramos que de acuerdo al numeral 2.3.5 el documento que prima es el anexo No. 3, en donde se especifica la garantía para los ítems ofertado de cinco años y un mes (5 años 1 mes); a su vez adjuntamos la carta de garantía modificada avalando esta información.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE



SE MANTIENE EL RECHAZO SOBRE LA OFERTA CONFORME AL NUMERAL 1.28. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN "Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de sus propuestas."

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.29. CAUSALES DE RECHAZO Literales A) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección y E) Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

EN LA COMUNICACIÓN ALGUNOS ACCESORIOS TIENEN GARANTÍAS DE TRES (3) MESES O UN (1) AÑO. LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CARTA DE GARANTÍAS NO TIENE COHERENCIA CON LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL ANEXO 3, ES IMPORTANTE ACLARAR EN CASO DE NO COINCIDENCIA ENTRE EL ANEXO 3 Y LA CARTA DE GARANTÍA PRIMERA ESTA ÚLTIMA.

JUNTO A LO ANTERIOR EL INADECUADO DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO 3, QUE NO ES SUBNASABLE GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO ANEXO 3. FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA

OBSERVACIÓN No. 3

3. No cumple con la dirección URL exacta de la página web en donde se tomaron los catálogos.

Tektronix maneja los Datasheet o Hojas de Datos como los catálogos de los productos en donde se encuentra la información técnica de los equipos que fabrica, razón por la cual se adjuntaron como soporte técnico de los equipos ofertados.

Informamos que la página de Tektronix es una página que maneja muchos productos y está diseñada por Tektronix así como los datasheet, no pueden exigir una condición de imposible cumplimiento no es posible pedir a Tektronix que modifique el diseño de su página web o datasheet, por lo que los datasheet hacen referencia a la página de Tektronix principal www.tek.com . Por lo anterior adjuntamos el Link en donde se encuentra el Datasheet en la página de Tektronix

<https://www.tek.com/datasheet/digital-storage-oscilloscope-0>

<https://www.tek.com/datasheet/spectrum-analyzer-0>

<https://www.tek.com/product-software-series/signalvu-pc>

<https://www.tek.com/spectrum-analyzer/datavu-pc-real-time-spectrum-analyzers>

Por virtud del Principio de Economía: Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y 25 de la Ley 80 de 1993: Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

LA OBSERVACIÓN ES ACEPTADA.



Teniendo en cuenta la aclaración remitida por el oferente y realizada la verificación de los URL adjuntos en la respuesta, los cuales permitieron acceder a los manuales y catálogos en la página oficial de Tektronix correspondiente al ITEM 1 de la Convocatoria 010 de 2020.

ACLARACION No. 1 "...35-Procedimiento solicitud de garantías (1) (2)..."

3963

SEI Sistemas e Instrumentación S.A.
NEC 860230024 - 7
Bogotá D.C. Colombia Cj 86A - 49D - 03
www.sei-sa.com Teléfono: 4495797
Fax: 6233334



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020.**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE GARANTÍAS

SEI Sistemas e Instrumentación S.A. como representante para Colombia de las firmas Fluke, Fluke Calibration, Amprobe, Tektronix – Keithley, garantiza que los productos ofrecidos en la invitación referencia son totalmente nuevos y cuentan con una garantía por defecto de fabricación de acuerdo a cada referencia ofertada (ver tabla abajo) por defecto de fábrica a partir de la fecha de entrega y de recibo a satisfacción por parte de la supervisión técnica.

Es importante aclarar que la garantía no cubre los equipos que hayan sido utilizados incorrectamente, modificados, maltratados, contaminados o dañados, ya sea accidentalmente ó a causa de condiciones de funcionamiento ó manejos anormales.

Antes de enviar el equipo póngase en contacto con el Centro de Servicio Autorizado de SEISA, al correo electrónico centroservicios@sei-sa.com y para obtener mayor información de autorización de devolución al Tel: 57-1-6449797, ubicado en Bogotá Calle 86A No. 49D-03. Adicionalmente informamos que SEISA cuenta con el único Centro de Servicio Autorizado **FLUKE** para Colombia. (Ver Certificado anexo).

Para obtener una garantía de los equipos cotizados en la presente invitación, diligencie el formato anexo "Solicitud de Garantías" con una descripción de la anomalía que presenta y envíe el equipo a nuestro laboratorio para la respectiva evaluación. Los equipos no se deben destapar ya que inmediatamente pierden su garantía.

Esta garantía se determina al momento de ingresar el equipo al centro de servicio con una inspección y pruebas de medición. Inicialmente, no se aplica a ningún producto que, según SEISA, haya sido alterado, contaminado o dañado por accidente o condiciones anormales de funcionamiento o manejo.

397

SEI Sistemas e Instrumentación S.A.
NEC 860230024 - 7
Bogotá D.C. Colombia Cj 86A - 49D - 03
www.sei-sa.com Teléfono: 4495797
Fax: 6233334



SEISA no asume ningún riesgo por daños de transporte. Si se determina que la falla fue causa de negligencia, mal uso, contaminación, alteración, accidente o condiciones anormales de funcionamiento o manejo, o desgaste y rotura normales de componentes mecánicos, SEISA proporcionará una estimación de costos de reparación y obtendrá autorización pertinente antes de comenzar el trabajo. Después de la reparación, el producto se devolverá al Comprador.

De acuerdo al grado de complejidad del daño o equipos que no se pueden revisar en el Centro de Servicio, no se puede determinar localmente si es garantía o no, se procede a enviar el equipo a fábrica previa comunicación con ellos para que nos envíen un número de turno. Una vez se tenga la respuesta de la respectiva evaluación de fábrica se informará si es aceptada o no, en el caso de que no sea garantía se cobrará el valor del servicio.

Por lo anterior SEISA, al momento de determinar que el equipo debe enviarse a fábrica se realiza una oferta del valor del servicio, se solicita el envío de la orden de compra para proseguir con el envío de los instrumentos a fábrica, con el fin de agilizar el proceso, dado el caso que no fuera garantía, dar vía libre de inmediato a la reparación y disminuir el tiempo de la misma.

Es de aclarar que si el equipo es aceptado por garantía se le informará al cliente para que la orden de venta respectiva al servicio quede anulada.

NOTA: Las reparaciones en fábrica tienen un valor estándar, que será el ofertado por SEISA, existen casos particulares de que haya valores que superan este precio estándar, si su caso entrara en esta clasificación se le informará de inmediato por escrito y por este medio de la modificación de la cotización del servicio para así mismo nos retornen una nueva orden de compra.

En caso de no aceptar la nueva cotización de reparación se cobrará el valor de transporte en que se incurrió para enviar a fábrica.



Según el numeral 2.3.5 Garantía mínima ofertada de dos (2) años a continuación se relacionan las referencias cotizadas con la garantía para la convocatoria pública 010 de 2020 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

TABLA DE GARANTÍAS

Nº	Equipo	Referencia	Garantía Ofertada (Años)
1	Óscopio de Almacenamiento Digital	TBS1102B-EDU	5 años, Un (1) mes
19	Análizador de Espectro	RSA306B	5 años, Un (1) mes

Los equipos que no sean adquiridos a través de nuestros canales de Distribución Autorizada, no contarán con los soportes.

Cordialmente,


JOSE ALEJANDRO RAFAEL VARGAS HERRAN
CC. 19.269.245 de Bogotá
Representante Legal
SEI - Sistemas e Instrumentación S.A.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

SE MANTIENE EL RECHAZO SOBRE LA OFERTA CONFORME AL NUMERAL 1.28. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN "Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de sus propuestas."

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.29. CAUSALES DE RECHAZO Literales A) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección y E) Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

EN LA COMUNICACIÓN ALGUNOS ACCESORIOS TIENEN GARANTÍAS DE TRES (3) MESES O UN (1) AÑO. LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CARTA DE GARANTÍAS NO TIENE COHERENCIA CON LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL ANEXO 3, ES IMPORTANTE ACLARAR EN CASO DE NO COINCIDENCIA ENTRE EL ANEXO 3 Y LA CARTA DE GARANTÍA PRIMERA ESTA ÚLTIMA.

JUNTO A LO ANTERIOR EL INADECUADO DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO 3, QUE NO ES SUBSANABLE GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO ANEXO 3. FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA



OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S NIT. 830.505.910 – 7 ING. CAMILO ANDRÉS BOLÍVAR ACOSTA ASESOR DE PROYECTOS TELÉFONO: (571) 4672810 EXT. 103 CELULAR: (571) 3118485586 – 3008853258 E-MAIL: soporte.tecnico@instruservltda.com CALLE 151 NO 18A - 34 OFICINA 302 / EDIFICIO SANTELMO BOGOTÁ - COLOMBIA

SUBSANE No. 1

Respetados miembros de la entidad ,

A través de la presente nos permitimos allegar documentos habilitantes requeridos en el 2º. Informe de Evaluación . Estos se encuentran en el correo y listado a continuación .

1. Carta de Distribución de 3D Systems hacia el Grupo Abstract y de este último hacia Instruserv

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA EL SUBSANE

Se evidencia la cadena de distribución de la marca 3D Systems al Grupo Abstract y de ellos a Instrumentación y Servicios

SUBSANE No. 2

2. Carta de Distribución de HP hacia el Grupo Abstract y de este último hacia Instruserv

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA EL SUBSANE

Se evidencia la cadena de distribución de la marca HP al Grupo Abstract y de ellos a Instrumentación y Servicios

SUBSANE No. 3

3. Carta de Distribución de Evatronix hacia el Grupo Abstract y de este último hacia Instruserv con Certificado de Calibración de trazabilidad Internacional

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA EL SUBSANE

Se evidencia la cadena de distribución de la marca Evatronix al Grupo Abstract y de ellos a Instrumentación y Servicios



SUBSANE No. 4

4. Recibo de pago de la póliza.



7709998021167002569104

Nº: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 1000025691044

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
25/11/2020 04:43p.m.				
RECIBIMOS DE:	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS			NIT: E30.505.910
LA SUMA DE:	Cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos *****			
POR CONCEPTO DE:	PAGO BOLETA RECAUDO REP. NRO.: 1000025691044			
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BOGOTA-44-101160036-0-1	\$41,721.00		\$7,927.00	\$49,648.00
FORMA DE PAGO				
Efectivo - \$ 49,648.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	49,648.00
			OTROS:	\$49,648.00
TRANSACCION:	0002569104			TOTAL: \$49,648.00
				CAJERO: PAGUESTADO

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA EL SUBSANE

Se presenta el recibo de pago de la póliza según se verificó coincide con los valores y numero de póliza presentados en el folio 27 de la propuesta.

SUBSANE No. 5

5. Contrato de Instrutek requerido para acreditación de experiencia .

Esperamos que los anteriores documentos listados permitan la habilitación técnica y Jurídica de nuestra propuesta .

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

Para el documento entregado AL REVISAR LAS CERTIFICACIONES ENTREGAS LOS CUALES TIENEN LOS VALORES Y SE ENCUENTRAN EN LOS FOLIOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:



FOLIO 104 VALOR \$ 55.675.250
FOLIO 105 VALOR \$ 26.225.315
FOLIO 106 VALOR \$ 23.745.895
FOLIO 107 VALOR \$ 221.745.550

LO QUE GENERA UN TOTAL CERTIFICABLE DE \$ 327.392.010 EL CUAL DIFIERE DEL TOTAL DEL CONTRATO ENTREGADO POR LE SUBSANE \$ 3.799.995.021, POR TANTO, NO SE ACEPTA EL SUBSANE PRESENTADO

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA USM COLOMBIA S.A.S. ANDRÉS URIBE SANTA MARÍA CEL +57 310 434 3977 NEW PHONE +57 4 6043052 gerencia@usm.com.co andres.uribe@usm.com.co MAILING ADDRESS/DIRECCIÓN POSTAL CARRERA 50 N° 97A SUR 320 MEDELLIN (LA ESTRELLA), COLOMBIA 055468 SKYPE ID ANDRESU5

OBSERVACIÓN No. 1

Nos ha llamado mucho la atención la manera como la Universidad ha manejado la información de las ofertas de los proponentes. Es muy posible que sea un derivado de las particulares circunstancias de la emergencia sanitaria por la que atravesamos, pero es inquietante que algunos proponentes tengan acceso al contenido de las ofertas de los demás, mientras se completa el proceso de evaluación. Si bien es cierto que se trata de un proceso público, no es comprensible la razón por la cual algunos proponentes han tenido acceso temprano a las ofertas y han fungido de CO-EVALUADORES, señalando lo que, a su criterio, sus competidores incumplen con las condiciones de la Convocatoria. Muchos señalamientos, la mayoría sin fundamento técnico, han resonado en los evaluadores de la Universidad. Dichas empresas no pueden desviar la atención en los asuntos que no son su especialidad pues no tienen la trayectoria ni la experiencia comprobada, tampoco son distribuidores de la marca del escáner han presentado en sus ofertas.

Hemos participado en muchos procesos a lo largo de casi 15 años en el mercado de las tecnologías 3D y esta es la primera ocasión en la que las ofertas aparentemente han sido puestas a disposición de los oferentes, aparentemente a algunos solamente. Hemos intentado comprobar infructuosamente, si las ofertas fueron publicadas en el SECOP II o en el portal de la Universidad, no entendemos cómo las empresas que han decidido bombardear las ofertas de sus competidores hayan tenido acceso a las mismas. La actitud de los autodenominados CO-EVALUADORES es verdaderamente reprochable. Esperamos que la Universidad tome cartas en el asunto y haga los correctivos necesarios para que en un futuro proceso no se repita una situación como esta.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

1. En el cronograma del proceso denominado Convocatoria Pública No. 010 de 2020, que tiene por objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.", se establece la etapa de Observaciones a la evaluación, periodo en el cual los oferentes tienen derecho a revisar las propuestas de las demás empresas que participan en el proceso y realizar las correspondientes observaciones o subsanes necesarios.
2. Es importante manifestar que la Universidad Distrital recibió solicitudes por parte de las empresas, que participaron en el proceso denominado Convocatoria Pública No. 010 de 2020, como se evidencia en los siguientes pantallazos:



Solicitud de caracter urgente convocatorio publica No. 010 de 2020 Recibidos x

Mario Hernandez
para mí, vicerrecadmin

2 dic 2020 16:13 (hace 9 días) ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo.

Observaciones al estudio de evaluacion

Respetados señores teniendo en cuenta que ya fueron publicados los estudios de evaluacion de la oferta en referencia; solicitamos una copia en digital de las propuestas presentadas de las siguientes compañías Cesar Tabares Londoño & CIA, Nuevos recursos, Advance instrumens e instrumentacion y servicios, ya que no se encuentran publicadas en el SECOPI II ni en la pagina web de la universidad las ofertas de los diferentes participantes

De la misma manera solicitamos se prorogue el plazo para presentar las observaciones en el entendido que no han sido publicadas las ofertas de los proponentes.

Agradecemos su valiosa colaboracion y quedamos atentos

Cordialmente,

Mario Hernandez
Director de Licitaciones
Kassel Group S.A.S
Cra 27 C No. 72-81 Barrio Los Alcazares
PBX: (571)- 6415229 Ext 117
Cel: 3212154715
Email: mario.hernades@kasselgroupsas.com
www.kasselgroupsas.com
Bogotá Colombia.

CONVOCATORIA PUBLICA NO. 010-2020 - Solicitud Ofertas Competidores Recibidos x

Helen Moreno
para Vicerrectoría, mí, Claudia

mar, 1 dic 17:46 (hace 10 días) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes

Repetados señores

Acogiendonos al cronograma de proceso en asunto y para hacer las observaciones a la evaluacion publicada requerimos las ofertas de las siguientes empresa.

SOLTECO
SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A.
ADVANCED INSTRUMENTS SAS
AVANTIKA
ICL
IMOCOM
INSTRUMENTOS Y SERVICIOS
KASSEL GROUP
USM
NUEVOS RECURSOS
CIMEX

Agradecemos la tencion e inmediata respuesta, teniendo en cuenta que las propuestas de las ofertas es digital agradecemos que se envíen en el menor tiempo posible para poder presentar las correspondientes observaciones en cumplimiento del cronograma antes del 3 de diciembre de las 11:00 am.

Cordialmente,



Helen Moreno
Asistente de Ventas
Tel: +57(1)322 5269
Cel: +57 321 495 1789
Bogotá-Colombia
asistentebogota@ctlcompany.com
www.ctlcompany.com



SOLICITUD DE COPIAS DE LOS OFERENTES PROCESO DE INV. PUBLICA 10

Recibidos x



Soporte Técnico

para mí

mar, 1 dic 8:12 (hace 10 días)



Respetados miembro de la entidad ,

A través de la presente solicitamos copias para el proceso de Invitación Pública No. 10 de las propuestas presentadas por los siguientes oferentes :

- 1 - Cesar Tabares LY SAS.
- 2 - SOLTECO
- 3 - IMOCOM
- 4 - USM
- 5 - CIMEX

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud .

Cordialmente,
With Kind Regards,



INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S
NIT. 830.505.910 - 7

Ing. Camilo Andrés Bolívar Acosta
Asesor de Proyectos

TELÉFONO: (571) 4672810 EXT. 103
CELULAR: (571) 3118485586 - 3008853258
E-MAIL: sopORTE.tecnico@instruservtda.com
CALLE 151 NO 18A - 34 OFICINA 302 / EDIFICIO SANTELMO
BOGOTÁ - COLOMBIA

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020

Recibidos x



Maira Amezcuita

para mí, vicerrecadmin, kbambague, dsilva, esalamanca

mar, 1 dic 7:49 (hace 10 días)



Buen día
Señores:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

De manera respetuosa solicito la colaboración para que nos sea suministrada las ofertas completas con el fin de evaluar y corroborar el dictamen preliminar de la evaluación de los siguientes proponentes:

1. SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN SA
2. ELECTRONICA I+D SAS
3. CESAR TABARES L & CIA SAS CTL COMPANY
4. CASA HERMES LTDA
5. SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRICOS S.A. SUCONEL S.A
6. INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS

Quedamos a la espera de cualquier comentario,

Maira Alejandra Amezcuita
Ingeniera Electronica - Proyectos
ICL DIDACTICA SAS



Finalmente, es importante indicar que las ofertas estuvieron a disposición de los proveedores que solicitaron las mismas por correo electrónico como se evidencio en los pantallazos, lo anterior, en cumplimiento del derecho de los proponentes de revisar las ofertas de sus competidores.

SUBSANE No. 1

*Por medio de la presente comunicación, me propongo subsanar la oferta presentada por USM COLOMBIA SAS en el día 25 de noviembre de 2020, dentro de la convocatoria de la referencia. Si bien es cierto que en el Pliego Final de la Convocatoria Pública - 010 de 2020, en su **CAPÍTULO 2 - REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, están listados todos los requisitos que debe presentar el oferente para participar en la convocatoria, en el artículo **1.28. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN**, está claramente definido que "Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de sus propuestas. Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta la audiencia de adjudicación, inclusive, **en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal**. De no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada."*

*Dicho lo anterior, sumado a que en ninguna parte del Pliego Final quedaron catalogados los requisitos NO SUBSANABLES, muy respetuosamente les solicitamos a revisar su **RESPUESTA A LOS SUBSANES EVAL. INICIAL CONV. No. 010 DE 2020** publicada el 9 de diciembre, que transcribimos a continuación:*

"NO SE ACEPTA EL SUBSANE El proponente no indica la marca y modelo del equipo de computo, mesa motorizada, y software ofertado en el anexo 3. El oferente no entregó en su propuesta un certificado de calibración con trazabilidad internacional para el equipo. Este requisito lo deben cumplir todos los oferentes del Ítem 8 y ha sido revisado nuevamente para todos los oferentes. Adicionalmente sigue faltando el catalogo del equipo de cómputo para la propuesta ofertada. En lo referente a los subsanes se encuentra que entrega los catálogos para el escáner, software, mesa motorizada, no obstante, en el anexo 3 no se indica cual es el modelo de la mesa motorizada, ni el software ofertado dicha información no aparece en la columna "referencia". Incumple con el numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía debe ser mínimo de 2 años." El cual debe ser coherente con el anexo 3 este requisito no es subsanable, teniendo en cuenta el numeral 1.29. CAUSALES DE RECHAZO literal a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección. "

Argumentación de SUBSANES de USM COLOMBIA SAS:

*El día 2 de diciembre enviamos a las direcciones correos electrónico contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co 20 archivos digitales en PDF, presentando una serie de aclaraciones a nuestra oferta y el correspondiente subsane a las observaciones. Entre dichos archivos, la **Propuesta Técnica especificaciones sistema GOM Atos Core MV300 Edu 7730S tripod ROT350**, en la que se detalla con precisión nuestra propuesta técnica de la solución que ofrecemos marca GOM, modelo ATOS CORE 5M/MV300 equipado con su computadora marca Dell, modelo 7730, mesa de rotación motorizada ROT 350, trípode profesional marca Manfrotto, y licencias ilimitadas del software de inspección GOM INSPECT. Dicho documento lo consideramos un complemento al ANEXO 3, ítem 8, "SOLUCIÓN INTEGRAL DE ESCANEEO 3D DE GRADO METROLÓGICO". Vale anotar que el formato EXCEL del ANEXO 3 fue elaborado en su totalidad y publicado por la UNIVERSIDAD para que todos los interesados en participar presentemos las especificaciones técnicas y la oferta económica en un formato estándar definido por la misma UNIVERSIDAD. Nuestra empresa diligenció el formato sin edición alguna y siguiendo cada uno los lineamientos definidos en la estructura del EXCEL, pues consideramos que no tenemos atribuciones para modificarlo sin autorización del autor, solamente recortamos el Ítem #8 de interés para nuestra compañía. De hecho, nos pareció lógico que como se trataba de un único ítem, el #8, relacionamos nuestra oferta técnica incluyendo todos los subcomponentes para satisfacer todas y cada una de las especificaciones técnicas listadas en la COLUMNA F, así mismo, en la COLUMNA H anotamos todas las especificaciones técnicas pertinentes del equipo que ofrecemos a la UNIVERSIDAD. Queremos llamar la atención a que la firma que representamos, GOM GmbH, es en el ámbito global uno de los únicos fabricantes de sistemas de metrología óptica que ofrece **sistemas completos**, es decir SOLUCIONES INTEGRALES DE ESCANEEO 3D DE GRADO METROLOGICO, el paquete completo de HARDWARE Y SOFTWARE, y no promociona ni vende equipos al menudeo. Nuestra empresa tampoco vende computadoras individuales, se dedica a vender soluciones completas que tengan el aval, respaldo y garantía directa, y sin intermediarios, de GOM GmbH en Alemania. Es más, nuestra empresa no tiene injerencia en la decisión de compra de la computadora que integra GOM GmbH con el resto del sistema que fabrica, pues las computadoras pasan por un control riguroso en el que se homologan y certifican para correr el software de GOM correcta*



y eficientemente. Debido a esto, GOM seleccionó para el año 2020 el modelo DELL 7730 (detallado en nuestra propuesta técnica) como el equipo recomendado para garantizar el óptimo desempeño del sistema de metrología óptica ATOS CORE 5M/MV300 ofrecido. La mesa de rotación ROT 350 es un accesorio opcional, también es fabricado por GOM GmbH en Alemania y es marca GOM. El software GOM INSPECT es desarrollado por GOM GmbH y es también marca GOM. El único subcomponente no fabricado por GOM es la computadora DELL 7730, pero esta está homologada y avalada por GOM GmbH. La computadora DELL representa un escaso 9% del valor total del sistema integrado y la sumatoria de los demás subcomponentes marca GOM rebasa el 90% del valor total, y por tanto, la solución completa integrada se considera **marca GOM**.

Reiteramos que no es de nuestro interés, y menos la intención en este proceso, vender una mera computadora portátil pues tenemos muy claro que la UNIVERSIDAD está interesada en adquirir el ítem #8, como una solución integral que cuente con el respaldo del fabricante de la misma, y cuya **cantidad es 1** como fue registrado en la **columna G**, formato en EXCEL del ANEXO 3 provisto por la UNIVERSIDAD.

Adjuntamos catálogo de DELL 7730 para cumplir con el requerimiento del catálogo a que hacen referencia en su respuesta, aunque no somos distribuidores de la empresa DELL TECHNOLOGIES, la configuración detallada del equipo sí está definida en nuestra **Propuesta_Tecnica_especificaciones_sistema_GOM_Atos_Core_MV300_Edu_7730S_tripod_ROT350**

Queremos precisar que con el ANEXO No. 3A.CERTIFICADO DE ACEPTACION SENSOR_GOM Acceptance Test Core 300 SN130960, en ningún momento pretendemos adjuntar este certificado como aval de la siguiente especificación técnica requerida "**● El escáner debe contar con un certificado de calibración con trazabilidad internacional**". El ANEXO 3A. pretende demostrar que el sistema ofertado supera con creces la especificación técnica "**● Exactitud o Máximo Error Permitido de medición de la longitud MPEE debe ser igual o inferior a 0.045 mm**", como quedó registrado en nuestra oferta técnica "Exactitud o Máximo Error Permitido de medición de la longitud MPEE de 0.007 mm. en una longitud de 185 mm. Máximo error de forma de 0,009 mm en dia. 25 mm. VER ANEXO No. 3A, ejemplo del certificado de aceptación de un escáner ATOS CORE 300, estándar VDI 2634 Part3". Si observan en detalle el certificado de aceptación, se darán cuenta que corresponde a un escáner del mismo modelo que ofrecemos pero identificado con el **SN130960**. Una documentación similar y propia de un Sistema nuevo de fábrica no está disponible sino hasta una fecha posterior, más exactamente cuando vaya a salir de fábrica, pues se trata de un sistema completamente nuevo que no ha sido usado como lo exige el proceso. Presentar un certificado de aceptación del escáner, con trazabilidad a una entidad internacional acreditada e independiente, durante el proceso de selección es un imposible, a no ser que el oferente lo tenga en sus inventarios o se trate de un equipo usado. Adjuntamos a este correo un facsímil de los documentos que se entregarán a la universidad con el Sistema ATOS CORE 5M/MV300, en la que consta que es un equipo de metrología de precisión, que satisface ampliamente la norma VDI 2634 **Part3**, léase bien, no VDI 2634 **Part 2**, como la mayoría de lo escáneres que ofrece la competencia. Ver archivos **CERTIFICATE CALIBRATION Dakks, CERTIFICATE FOR CALIBRATION ARTIFACTS, GOM ACCEPTANCE TEST VDI 2634 PART3**. La VDI 2634 **Part3** es la única garantía de que un sistema de metrología óptica de precisión es inmune a la posición del sensor y a la impericia del operario. VDI 2634 **Part 2** es un estándar fácil de cumplir y de poca exigencia. Por esto fue que enviamos una observación a los pliegos definitivos en ese sentido y que nunca fue atendida ni respondida. Se adjunta adicionalmente el protocolo **VDI 2624 Part 3, archivo gom_accept_test_vdi_vde_2634_part_3-476-EN-001** para ilustrar al comité evaluador acerca del riguroso y confiable proceso por el que se certifican los sistemas GOM, con amplia trazabilidad internacional. Para satisfacer la observación de la UNIVERSIDAD frente a la publicación de modelos y marcas en el **ANEXO 3**, adjuntamos un nuevo archivo en el que se han subdividido las filas para poder permitir una separación por subcomponentes, modelos y marcas. Ver **ANEXO No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA SUB**, listado por subcomponentes detallados en la **Propuesta_Tecnica_especificaciones_sistema_GOM_Atos_Core_MV300_Edu_7730S_tripod_ROT350**

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Según es informado en el pliego de la convocatoria pública No. 10 de 2020 en lo referente al anexo 3 (página 61) ANTES DE DILIGENCIAR ESTE ANEXO TENGA EN CUENTA:

Numeral 1. Verifique que en el diligenciamiento del Anexo No. 3; las características técnicas ítem ofertado estén completas, se haya diligenciado la marca, la referencia el valor, el ofrecimiento de la capacitación en sitio y/o en fabrica y la garantía en años; el no diligenciamiento será causal de rechazo para el ítem y/o solución integral.



Numeral 5. La Universidad se permite informar que la información a tener en cuenta para la evaluación de las propuestas es la UNICAMENTE la incluida en la propuesta impresa; la información incluida en el medio digital en ningún momento puede considerarse complementaria, sustituto o reemplazo de la misma. Por consiguiente, en caso tal que en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas ítem ofertado, marca, referencia, valor, capacitación y garantía, así como el valor de la propuesta económica para alguno o algunos de los ítems ofertados, se considerara causal de rechazo de la oferta para el respectivo ítem o ítems. (se aclara que en el proceso de respuesta de observaciones al prepliego se di alcance al hecho de que las propuestas no se entregarían de forma impresa).

Para todo el proceso de evaluación técnica se utiliza el Anexo 3 entregado por el proponente al cierre de la convocatoria pública (realizado el 25 de noviembre de 2020), y como quedo consignado en el acta de cierre de la convocatoria el oferente USM COLOMBIA SAS entrego el archivo ANEXO No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA.pdf de 145KB constituido por un único folio, en el cual no se encuentran la totalidad de las referencias y marcas de los elementos ofertados para la solución integral.(ver imagen).

MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA

CANTIDAD	DESCRIPCION ITEM COTIZADO	MARCA COTIZADA	REFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM	GARANTIA OFERTADA EN AÑOS 3, 4, + DE 5
1	<p>SCANSOR 3D INTEGRAL DE ESCANEADO SU UNO UNO PRE MULTAUSO GOMSCAN. Ref: 1.Senzor GOM ATOS CORE SM/MV300 dotado de 2 cámaras estereoscópicas con resolución de 5 Megapíxeles cada una, Volumen de escaneo de 300 x 230 x 230 mm, Distancia entre puntos de 0,12 mm, Exactitud o Máximo Error Permitido de medición de la longitud MPPE de 0,007 mm en una longitud de 185 mm, Máximo error de forma de 0,009 mm en dia. 25 mm, VDI ANEXO No. 3A, ejemplo del certificado de aceptación de un escaner ATOS CORE 300, estándar VDI 2634 Part3 Tecnología de escaneo patentada TRIPLE SCAN Estuche duro para transporte Cables y accesorios completos para conexión del sistema Panel de calibración certificado con trazabilidad Certificado de aceptación bajo estándar Internacional VDI 2634 Part 3 Adquisición de puntos de forma automática con controlador de movimiento de la mesa de rotación integrado en el software. Ensamblaje de tomas en forma automática utilizando los principios de fotogrametría. El operario no puede manipular resultados y el escáner siempre estará montado sobre trípode de soporte en una posición y fija relativa al objeto a escanear.</p> <p>2. Mesa de rotación motorizada 350 mm con capacidad de 20kg (carga centrada). Controlada desde el software del escáner</p> <p>3. Equipo de cómputo portátil, Windows 10, Procesador Intel Core I7de 4 núcleos, 16GB RAM, Pantalla de 17", Tarjeta Video 6GB GDDR5, disco duro 1TB SSD</p> <p>4. Trípode profesional con cabezal de ajuste para acoplar con el sensor y con talega de transporte.</p> <p>5.Licencia ilimitada y perpetua del software de Inspección GOM INSPECT, junto con la licencia de GOM SCAN para el proceso de escaneo, procesamiento y medición</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación tiene la capacidad de manejar el procesamiento y el refinamiento de datos de nube de puntos y/o mallas • Cuenta con la capacidad de comparar y validar las superficies de los sólidos escaneados con los archivos CAD NATIVO de las piezas • Tiene la capacidad de elaborar informes personalizados • Puede exportar datos en formatos ASCII, POL STL <p>Escáner de alta precisión que cumple con el estándar alemán VDI 2634 Part 3, monitoreo en tiempo real de movimiento, calibración y temperatura ambiente, garantizando un ensamblaje de precisión de las tomas consecutivas del proyecto por medio de principios de fotogrametría.</p>	GOM	ATOS CORE SM/MV300	\$ 142.436.000	\$ 27.062.840	\$ 169.498.840	2 años
						\$ 169.498.840	

El Anexo 3 no puede ser modificado, actualizado, ni reemplazado en procesos de subsanes.



En cuanto a la información entregada para el certificado de calibración con trazabilidad internacional, al revisarla se concluye que el oferente cumple con esta especificación técnica.

SUBSANE No. 2

*En cuanto a la carta de garantía por 2 años que enviamos en calidad de subsane, pues consideramos que el Pliego Final así lo permite, adjuntamos a este correo una nueva versión que ilustra con mayor claridad que **TODOS** el sistema cuenta con garantía de 2 años a partir de la fecha de entrega, esto incluye **TODOS** los subcomponentes.*

*En concordancia con lo expuesto anteriormente, nuestra oferta comprende un solo ITEM, el #8, SOLUCIÓN INTEGRAL DE ESCANEEO 3D DE GRADO METROLÓGICO, que para nosotros es un sistema ATOS CORE 5M/MV300, que incluye **TODOS** los subcomponentes o elementos que lo integran. Es decir, la totalidad de los componentes que se entregarán en el ITEM 8 contarán con una garantía de 2 años. La garantía será afianzada por una póliza de seguros con cobertura por igual período de tiempo. Adicionalmente, en la **COLUMNA N del ANEXO 3** está claro desde el principio que toda la SOLUCIÓN INTEGRAL DE ESCANEEO 3D DE GRADO METROLÓGICO cuenta con **2 años de garantía**.*

Muy respetuosamente deseamos nuevamente ejercer nuestro derecho a subsanar los documentos objeto de observaciones en la fase de EVALUACION FINAL de la convocatoria, publicados el 9 de diciembre, y teniendo la claridad de que no estamos modificando el contenido o alcance de nuestra propuesta. Anexamos 10 archivos digitales, 9 en formato cerrado en PDF y 1 en excel.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

El oferente Incumple con el numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS “Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía debe ser mínimo de 2 años.” El cual debe ser coherente con el anexo 3 este requisito no es subsanable, teniendo en cuenta el numeral 1.29. CAUSALES DE RECHAZO literal a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección.

La razón de la no aceptación de subsanes en todo lo que implique las garantías que entregan los oferentes es debido a que la garantía ofertada hace parte de los aspectos técnicos que otorgan puntaje para la adjudicación.

Según lo expuesto anteriormente la propuesta presentada continuara RECHAZADA

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CIMEX S.A. DANILO SUTACHAN
COORDINADOR METROLOGÍA Y SISTEMAS daniilo.sutachan@cimexsa.com TEL.: +57 (1) 623
59 66 | 530 92 22 CEL.: (+57) 3165366235 CRA. 16 A # 80 - 26. BOGOTÁ, COLOMBIA
www.cimexsa.com**



De acuerdo con el documento "CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.", nos permitimos enviar seis (6) archivos que corresponden a la subsanación de la observación realizada por ustedes a nuestra Oferta.

1. Oficio Remisorio PDF
2. Cinco (5) Archivos con scan del Oficio Remisorio firmado por el Representante Legal

El total de los archivos son: 6

Nosotros los suscritos: *COMPAÑÍA COLOMBIANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A., CIMEX S.A.*, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta formal para la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020, y de acuerdo con las evaluaciones publicadas, entregamos el presente oficio remisorio producto de las observaciones, para subsanar la evaluación de la página 7 del documento "CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.""

Según el documento anteriormente mencionado, la UNIVERSIDAD refiere lo siguiente:

"SUBSANES PRESENTADOS POR LA EMPRESA CIMEX S.A. *DANILO SUTACHAN*
COORDINADOR METROLOGÍA Y SISTEMAS *danilo.sutachan@cimexsa.com* Tel.: +57
(1) 623 59 66 530 92 22 Cel.: (+57) 3165366235 Cra. 16 A # 80 - 26. Bogotá,

SUBSANES No. 1

Anexamos los siguientes catálogos, producto de las observaciones publicadas:

0. Oficio Remisorio

1. Catálogo Tripode *MANFROTTO* y sus accesorios
2. Catálogo Laptop *DELL Precision 7720*
3. Catálogo *COMETrotary 100/400*
4. Catálogos del Software de Metrología *ZEISS* y *ZEISS COLIN3D*
5. Catálogo Elementos de Calibración: Calibration Plate 100 1.1.5 "Comet LED Operating Instructions.pdf"
6. Catálogo del Estuche: Peli Case
7. Cotización *CIMEX S.A.* y adjunto con descripción

Cualquier inquietud adicional, no duden en contactarnos.

El total de los archivos son: 13

- 1-20201201063832386MANFROTTO808RC4.pdf 449K
- 1-20201201064503416MANFROTTO808RC4.pdf 759K
- 1-20201201065259406MANFROTTO545-6-B-GB.pdf 369K
- 1-20201201065350699MANFROTTO546GB.pdf 620K
- 2-precision-17-7720-laptopowners-manuales-xl.pdf 6963K
- 3-COMETrotary Operating Instructions EN.pdf793K
- 4-colin3D.pdf 13698K
- 4-SoftwareBroschuereES600110005I.pdf 2529K
- 5-COMET L3D Operating Instructions EN.pdf 2194K
- 6-Peli 1650 Protector Case - Lifetime Guarantee - Peli UK.pdf 164K
- 7-b-Cotizacion 287 (2)P488-P489.pdf 602K
- 7-ZEISSCOMETQuotationTemplateEN.pdf 254K

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

En cuanto a la mesa giratoria automática, equipo de cómputo, trípode y/o stand móvil, el oferente envía la información y se determina que estos elementos cumplen con los requerimientos. En cuanto al aplicación o software ofertados el oferente entrega documentación en donde no se encuentra información específica sobre el tipo de formatos de los archivos que soporta en los procesos de importación y exportación, en el anexo 3 entregados por el oferente no se indican las referencia para la totalidad de los elementos ofertados que permita hacer una evaluación de cada uno de los componentes."



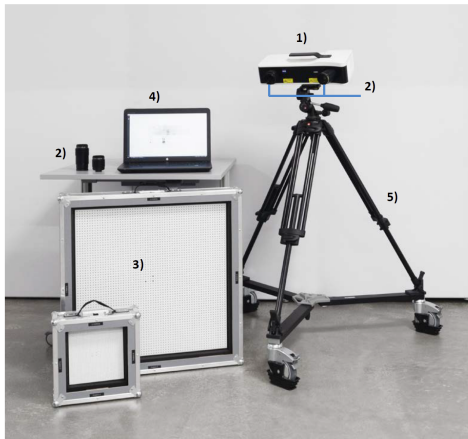
Las marcas del PC y del trípode son DELL y MANFROTTO respectivamente, pero es ZEISS Alemania el ensamblador de todo el sistema y quien garantiza que este cumple con todos los requerimientos técnicos para su óptimo funcionamiento y precisión. De igual forma, ZEISS escogió a DELL por ser un proveedor con soporte y garantía a nivel mundial y por supuesto Colombia y a MANFROTTO que es una marca europea de gran reconocimiento y calidad. Adicionalmente, y como está escrito en el ANEXO No. 3, CIMEX S.A., ofrece garantía de tres (3) años por todo el sistema.

Esta información también está registrada en las páginas:

2 del archivo **7-ZEISSCOMETQuotationTemplateEN.pdf 254K**,
 1 del archivo **1-20201201065259406MANFROTTO545-6-B-GB.pdf 369K**,

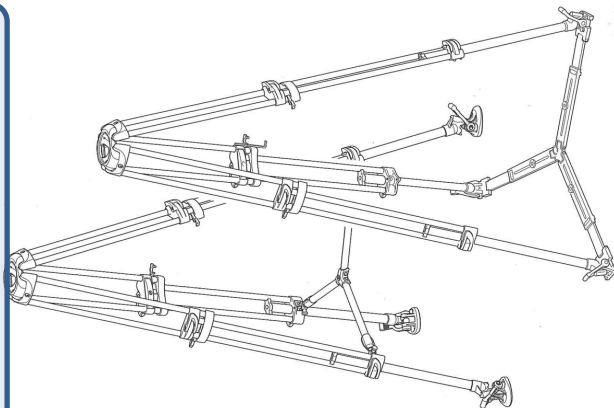
los cual les entregamos como parte de la Subsanación anterior y se muestran a continuación:

Internal Use **ZEISS COMET L3D 5M**
 Contents of the package **ZEISS**



- 1. ZEISS COMET sensor head**
 ZEISS COMET L3D 5M^{COMET L3D 5M base system without FOV, Sensor head with 5M camera and projector unit}
- 2. Suitable Field of Views**
 Field of View 250 for ZEISS COMET 5M ^{Field of View 250 for COMET 5M 1 S 7,517.065 0 18/01/2021 S 7,517.065}
 * - point distance: 0.105 mm
 - measurement volume: X = 255 mm, Y = 211 mm, Z = 140 mm
 - requires Calibration Plate (not included in scope of delivery)**
- 3. Required calibration plates (depends on chosen Field of Views)**
 Calibration Plate CP300 ^{mandatory for Field of Views 250, 300, 400, 500, 600 in COMET systems except for COMET RotaryStand}
- 4. Suitable Laptop or Workstation**
 Notebook 17" (English keyboard) **Dell Precision 7720 High End Laptop for L3D 5M**
 8M L3D2 5M, T-SCAN
- 5. Suitable stand**
 Tripod for ZEISS COMET^{Tripod for L3D including rotary head}
 *Robust and portable tripod
 - incl. 3-way head
 - adjustable height: 65 cm to 172 cm
 - weight: 19.6 kg**

Complete configuration for a ZEISS COMET system. For the complete description, see the BP Quotation, (CIMEX S.A.).



Model	Height (cm)	Weight (kg)	Height (in)	Weight (lbs)
545B	150	3.5	59.1	7.7
545GB	150.5	3.5	59.2	7.7
546B	154	3.5	60.6	7.7
546GB	154.5	3.5	60.8	7.7

INSTRUCTIONS



Además, el escáner óptico 3D ZEISS COMET L3D 5M, es un sistema que se ofrece como un todo, ya que como lo sabrá la UNIVERSIDAD, un equipo metrológico tiene varios componentes los cuales tienen unas especificaciones técnicas para brindar la precisión ofrecida desde fábrica. Es así como al calibrar el sistema, este con cada uno de sus componentes -el PC, mesa giratoria, trípode, etc-, hacen parte integral del sistema calibrado que cumple con las normas internacionales.

Cualquier inquietud adicional, estaremos atentos a resolverla

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Según es informado en el pliego de la convocatoria pública No. 10 de 2020 en lo referente al anexo 3 (página 61) **ANTES DE DILIGENCIAR ESTE ANEXO TENGA EN CUENTA:**

Numeral 1. "Verifique que en el diligenciamiento del Anexo No. 3; las características técnicas ítem ofertado estén completas, se haya diligenciado la marca, la referencia el valor, el ofrecimiento de la capacitación en sitio y/o en fabrica y la garantía en años; el no diligenciamiento será causal de rechazo para el ítem y/o solución integral."

Numeral 5. "La Universidad se permite informar que la información a tener en cuenta para la evaluación de las propuestas es la UNICAMENTE la incluida en la propuesta impresa; la información incluida en el medio digital en ningún momento puede considerarse complementaria, sustituto o reemplazo de la misma. Por consiguiente, en caso tal que en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas ítem ofertado, marca, referencia, valor, capacitación y garantía, así como el valor de la propuesta económica para alguno o algunos de los ítems ofertados, se considerara causal de rechazo de la oferta para el respectivo ítem o ítems". (se aclara que en el proceso de respuesta de observaciones al prepliego se di alcance al hecho de que las propuestas no se entregarían de forma impresa).

Para todo el proceso de evaluación técnica se utiliza el Anexo 3 entregado por el proponente al cierre de la convocatoria pública (realizado el 25 de noviembre de 2020), y como quedo consignado en el acta de cierre de la convocatoria el oferente CIMEX S.A. entrego el archivo I-16253 (OFERTA ECONOMICA) CIMEX S.A._P487.pdf de 1.15KB constituido por un único folio, en el cual no se encuentran la totalidad de las referencias y marcas de los elementos ofertados para la solución integral. (ver imagen).



**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CIMEX S.A. DANILO SUTACHAN
COORDINADOR METROLOGÍA Y SISTEMAS daniilo.sutachan@cimexsa.com TEL.: +57 (1) 623
59 66 | 530 92 22 CEL.: (+57) 3165366235 CRA. 16 A # 80 - 26. BOGOTÁ, COLOMBIA
www.cimexsa.com**

De acuerdo con el documento "CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.", nos permitimos enviar un (1) archivo PDF adicional, que corresponde a la subsanación de la observación realizada por ustedes a nuestra Oferta.

Este documento es la confirmación de nuestra casa matriz Carl Zeiss de Alemania, sobre las observaciones realizadas por ustedes.

Contenido del documento Carta Universidad Distrital COMET 2020-2.pdf :

Nosotros los suscritos: Carl Zeiss IMT GmbH distribuido en Colombia por COMPAÑÍA COLOMBIANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A., CIMEX S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta formal para la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020, y de acuerdo con las evaluaciones publicadas, entregamos el presente oficio remitario producto de las observaciones, para subsanar la evaluación de la página 7 del documento "CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.","

Según el documento anteriormente mencionado, la UNIVERSIDAD refiere lo siguiente:
"SUBSANES PRESENTADOS POR LA EMPRESA CIMEX S.A. DANILO SUTACHAN
COORDINADOR METROLOGÍA Y SISTEMAS daniilo.sutachan@cimexsa.com Tel.: +57
(1) 623 59 66 530 92 22 Cel.: (+57) 3165366235 Cra. 16 A # 80 - 26. Bogotá,
Anexamos los siguientes catálogos, producto de las observaciones publicadas:

0. Oficio Remisorio

1. Catálogo Tripode MANFROTTO y sus accesorios
2. Catálogo Laptop DELL Precision 7720
3. Catálogo COMETrotary 100/400
4. Catálogos del Software de Metrología ZEISS y ZEISS COLIN3D
5. Catálogo Elementos de Calibración: Calibration Plate 100 1.1.5 "Comet LED Operating Instructions. pdf"
6. Catálogo del Estuche: Peli Case

7. Cotización CIMEX S.A. y adjunto con descripción
Cualquier inquietud adicional, no duden en contactarnos.

El total de los archivos son: 13

- 1-20201201063832386MANFROTTO808RC4.pdf 449K
- 1-20201201064503416MANFROTTO808RC4.pdf 759K
- 1-20201201065259406MANFROTTO545-6-B-GB.pdf 369K
- 1-20201201065350699MANFROTTO546GB.pdf 620K
- 2-precision-17-7720-laptopowners-manuales-xl.pdf 6963K
- 3-COMETrotary Operating Instructions EN.pdf793K
- 4-colin3D.pdf 13698K
- 4-SoftwareBroschuereES600110005I.pdf 2529K
- 5-COMET L3D Operating Instructions EN.pdf 2194K
- 6-Peli 1650 Protector Case - Lifetime Guarantee - Peli UK.pdf 164K
- 7-b-Cotizacion 287 (2)P488-P489.pdf 602K
- 7-ZEISSCOMETQuotationTemplateEN.pdf 254K



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

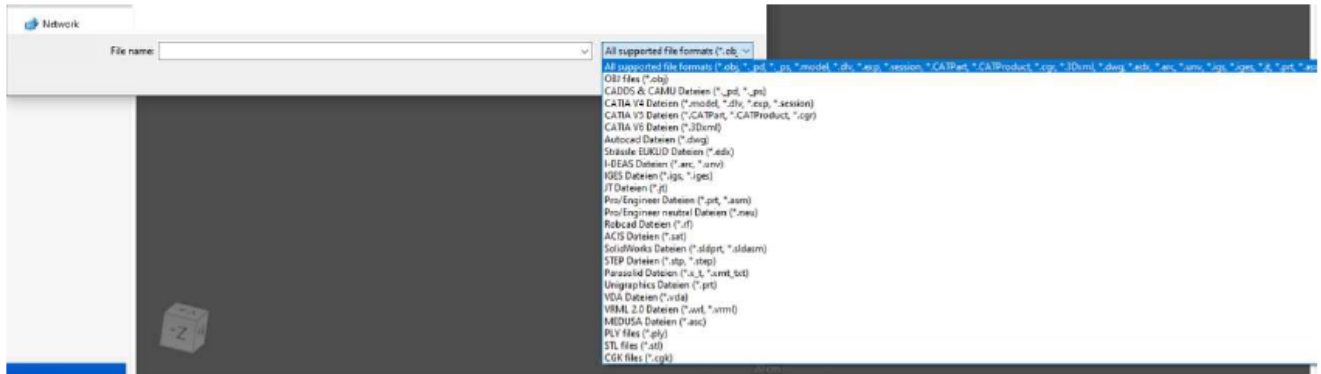
NO SE ACEPTA EL SUBSANE

En cuanto a la mesa giratoria automática, equipo de cómputo, trípode y/o stand móvil, el oferente envía la información y se determina que estos elementos cumplen con los requerimientos. En cuanto al aplicación o software ofertados el oferente entrega documentación en donde no se encuentra información específica sobre el tipo de formatos de los archivos que soporta en los procesos de importación y exportación, en el anexo 3 entregados por el oferente no se indican las referencia para la totalidad de los elementos ofertados que permita hacer una evaluación de cada uno de los componentes."

Con respecto a lo anterior, nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. En el manual del software ZEISS Colin3d, en la página 152, se encuentra el proceso de exportación.

Con respecto a los formatos de exportación permitidos, tomado directamente del software ZEISS Colin3d, son los siguientes:



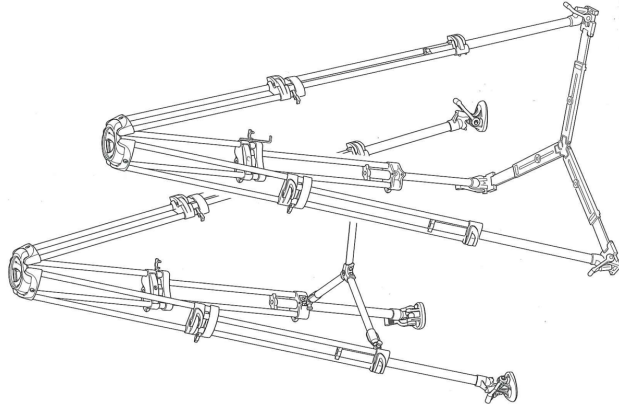
Como se puede observar en la imagen anterior, se cuenta con interfase a los siguientes formatos CAD:

.xmt_txt, .asc, .ply, .stl, .OBJ, ._PD, ._PS, .MODEL, .DIV, .EXP, .SESSION, .CATPart, .CATProduct, .CGR, .3Dxml, .dwg, .edx, .arc, .unv, .igs, .iges, .jt, .prt, .asm, .neu, .rf, .sat, .sldprt, .sldasm, .stp, .step, .X_t, .prt, .vda, .wrl, .vrml, .cgk.

De estos, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, exige la compatibilidad con los formatos estándar ASCII, PLY, STL y TXT, los cuales son los cuatro (4) primeros de la lista anterior. Con esto presente, CIMEX S.A., garantiza que el Software ZEISS Colin3d tiene interfase con estos formatos que se solicitan en la presente CONVOCATORIA.

2. Con respecto a la segunda parte de la observación "en el anexo 3 entregados por el oferente no se indican las referencia para la totalidad de los elementos ofertados que permita hacer una evaluación de cada uno de los componentes.", nos permitimos aclarar lo siguiente:

Como se puede ver en la siguiente imagen tomada del ANEXO 3 enviado por CIMEX S.A. a la UNIVERSIDAD, las marcas y referencias están especificadas, no obstante, estas no se encuentren escritas en la columna del lado derecho:



INSTRUCTIONS	
545GB	159,5 cm 3,5 kg 25 kg 62,4" 7,7 lbs 55,1 lbs
546GB	159,5 cm 3,5 kg 20 kg 62,4" 7,7 lbs 44,1 lbs
545B	154 cm 3,5 kg 28 kg 60,6" 7,7 lbs 55,1 lbs
546B	154 cm 3,5 kg 20 kg 60,6" 7,7 lbs 44,1 lbs

Además, el escáner óptico 3D ZEISS COMET L3D 5M, es un sistema que se ofrece como un todo, ya que como lo sabrá la UNIVERSIDAD, un equipo metrológico tiene varios componentes los cuales tienen unas especificaciones técnicas para brindar la precisión ofrecida desde fábrica. Es así como al calibrar el sistema, este con cada uno de sus componentes -el PC, mesa giratoria, trípode, etc-, hacen parte integral del sistema calibrado que cumple con las normas internacionales. Cualquier inquietud adicional, estaremos atentos a resolverla

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

El oferente reenvía la misma observación enviada anteriormente esta vez firmada y realizada por la empresa Carl Zeiss, para la observación presentada se mantiene las respuestas dadas con anterioridad en el proceso

Según es informado en el pliego de la convocatoria pública No. 10 de 2020 en lo referente al anexo 3 (página 61) **ANTES DE DILIGENCIAR ESTE ANEXO TENGA EN CUENTA:**

Numeral 1. "Verifique que en el diligenciamiento del Anexo No. 3; las características técnicas ítem ofertado estén completas, se haya diligenciado la marca, la referencia el valor, el ofrecimiento de la capacitación en sitio y/o en fabrica y la garantía en años; el no diligenciamiento será causal de rechazo para el ítem y/o solución integral."

Numeral 5. "La Universidad se permite informar que la información a tener en cuenta para la evaluación de las propuestas es la UNICAMENTE la incluida en la propuesta impresa; la información incluida en el medio digital en ningún momento puede considerarse complementaria, sustituto o reemplazo de la misma. Por consiguiente, en caso tal que en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas ítem ofertado, marca, referencia, valor, capacitación y garantía, así como el valor de la propuesta económica para alguno o algunos de los ítems ofertados, se considerara causal de rechazo de la oferta para el respectivo ítem o ítems". (se aclara que en el proceso de respuesta de observaciones al prepliego se di alcance al hecho de que las propuestas no se entregarían de forma impresa).

Para todo el proceso de evaluación técnica se utiliza el Anexo 3 entregado por el proponente al cierre de la convocatoria pública (realizado el 25 de noviembre de 2020), y como quedo



**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CTL & COMPANY LTDA.
CESAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO CC 71650755 REPRESENTANTE LEGAL A SU
EVALUACIÓN gerenciabogota@ctlcompany.com TEL.: +57(4) 444 00 37 | +57 (4) 411 07 32
CEL.: (+57) 313 419 48 38 Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia www.ctlcompany.com**

I. La garantía mínima ofertada de 2 años de que trata los requisitos habilitantes y su diferencia con el Anexo 3

Para empezar, es importante precisar el contenido de la observación que la Universidad presentó sobre la garantía mínima ofertada de 2 años, en particular:

"No hay concordancia entre lo señalado entre la carta de garantía y lo plasmado en el anexo técnico 3, es decir que este fue mal diligenciado incumpliendo el numeral 2.3.5 garantía mínima ofertada 2 años."

Así pues, se evidencia que la Universidad considera que el Proponente no cumple con el requisito y las especificaciones de dicha garantía dado que encuentra una discordancia entre lo declarado en la "carta de garantía" y el Anexo Técnico 3.

Ahora, con el fin de comprender la observación realizada por parte de la Universidad, es indispensable remitirse, en primer lugar, al Pliego de Condiciones; el cual establece:

"2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS: Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía debe ser mínimo de 2 años. Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía De 3 años ó más, tendrá un puntaje adicional.

La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONOMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva; en todo caso la Universidad exige que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por el proveedor del mismo. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía deberán ser cubiertos por el proveedor. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el adecuado funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estarán a cargo del proveedor, durante el tiempo de vigencia de la garantía." (Negrilla fuera del texto)

De este modo, atendiendo a la literalidad del Pliego de Condiciones, el cual marca las reglas de juego para la Convocatoria Pública No. 010 – 2020, se concluye que la garantía mínima de dos (2) años para todos los equipos, es un requisito habilitante para los proponentes, para que estos puedan seguir a la etapa de los requisitos puntuables. Esta garantía de tipo habilitante, debe ser suscrita por el Representante Legal, diferente a la garantía adicional de fábrica del distribuidor o fabricante que debe plasmarse en el Anexo No. 3.

En concordancia con lo anterior, el Pliego también señala: "Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía de 3 años [ó] más, tendrá un puntaje adicional", esto deja en evidencia la diferencia sustancial entre el requisito habilitante de los dos (2) años, y el puntaje adicional que se otorga por la extensión de la garantía. Es claro para el Consejo de Estado la diferencia entre los requisitos habilitantes y aquellos que otorgan puntaje, tal como lo señala la sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá D.C, 14 de abril de 2010, en la cual se manifestó:

"(...) La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir."



Sobre este punto, con base en el manual de contratación de la universidad, que también se apoya en las leyes y decretos actualizados; Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expuso que: "La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno". De este modo, es claro que la interpretación de la posibilidad de la extensión de la garantía mínima es un requisito que puntúa y en ninguna interpretación podría derivar en uno habilitante, lo cual lo hace radicalmente diferentes.

Dicho en otras palabras, es claro que la Universidad pretendía con este aparte reconocer a los proponentes que estén en la posibilidad de ampliar el mínimo de la garantía un año o más, un puntaje adicional, sin que esto afecte la prerrogativa de que con dos (2) años de garantía el oferente estuviera habilitado. Es decir, que cualquier proponente cumpliría este requisito del pliego con dos (2) años, sin tener la obligación de presentar una garantía superior, pero estando consciente de que el no hacerlo, no le permitiría acceder al puntaje adicional en la valoración de sus ofertas.

Ahora bien, en cuanto, al caso concreto, la observación presentada por la Universidad gira en torno a que hay una discordancia entre la carta de la garantía y el Anexo 3, asegurando que existe un error en el diligenciamiento del último. Lo anterior, debido a que en la carta se otorga una garantía de dos (2) años para todos los equipos y en el Anexo 3 cuando fueron discriminados los ítems, el Proponente estableció para algunos una garantía superior. Este argumento esbozado por la Universidad es completamente errado y desconoce la misma configuración del Pliego que diferenció para la garantía una parte habilitante y una parte puntuable, como ya se dejó en evidencia anteriormente. Adicionalmente, CTL, en documento entregado, fechado 25 de noviembre de 2020, que hace parte de la propuesta expresó con diáfana claridad lo siguiente:

En caso de salir favorecidos con la adjudicación de todos o alguno de los ítems ofertados por CTL COMANY SAS, garantizamos un tiempo mínimo de garantía por cada equipo de 2 años.

El tiempo de garantía específico se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el ANEXO 3 – Formulario especificaciones técnicas mínimas y propuesta económica.

En gracia de discusión, en caso de que la Universidad quisiera insistir en la falta de concordancia en entre la carta y el Anexo 3, aun cuando la configuración del Pliego de Condiciones divide el tiempo de la garantía en una parte habilitante y en otra puntuable, CTL en el párrafo segundo de la carta en cita estableció que, en el Anexo 3, se especificaría el tiempo de la garantía para cada uno de los ítems, sin perjuicio de que se extendiera para todos estos un mínimo de dos (2) años, con el fin de asegurar el cumplimiento del requisito habilitante establecido en los pliegos de condiciones y armonizarlo, de esta manera, con las garantías especiales o específicas para cada uno de los ítems

Aunado a lo anterior, es importante hacerle notar a la Universidad que hay otros proponentes en condiciones similares a CTL Company (en relación con la aludida garantía) otros que deben ser inhabilitados y que están siendo calificados como hábiles a diferencia de CTL. Miremos los ejemplos:

- En el caso de ICL, NO presenta carta de garantía mínima de 2 años, firmada por el representante legal y en el Anexo 3 ofrece garantías diferentes por ítems: de dos (2) años para los ítems 3, 9 y 10 y cinco (5) años y un (1) mes para los ítems 1, 2 y 11. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía mínima de 2 años, esta oferta no debe ser tomada en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada técnicamente.*

Por lo anterior esta oferta no debe ser tomada en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple u tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.



- *En el caso de Kassel Groups, este NO presenta carta de garantía mínima de 2 años, firmada por el representante legal, incumpliendo con el numeral 2.3.5 y en la oferta económica anexo 3 para los ítems 12,13,14,15,16,17 y 18 ofrece una garantía de 5 años y un mes. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía mínima de 2 años, esta oferta no debe ser tomada en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada técnicamente.
Por lo anterior esta oferta no debe ser tomada en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple, este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.*

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.

- *Avantika, NO acredita con la oferta inicial la garantía mínima de los dos (2) años, firmada por el representante legal, no obstante, en el Anexo 3 ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo.*

Nota: Es de aclarar que Avantika no presento en la oferta inicial la carta de garantía mínima 2 años, y posteriormente la universidad acepta la subsanación y aclaración parcial, para el ítem 6 y 12 – calificándolo como Habilitado.

SUBSANES No. 3

Aclaración # 3

- *Aclaramos que los equipos de nuestro proveedor RISS TECHNOLOGY cuentan con garantía de dos (2) años, se evidencia en el documento "Avantika - Parte Técnica" folio 45, carta "GARANTIA DE EQUIPOS", cumple con lo requerido por la entidad en el numeral 2.3.5. GARANTIA MÍNIMA OFERTADA DE DOS (2) AÑOS. anexamos documento del proveedor fabricante que avala dicha garantía*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

NO CUMPLE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.29. CAUSALES DE RECHAZO literal A) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección. EN EL ANEXO 3 NO CUMPLE LA GARANTIA MÍNIMA (REGISTRA UN AÑO) PARA EL ÍTEM 16 CONGELADOR A PESAR QUE EL OFERENTE ACLARA EN LA CARTA DE GARANTÍA DOS (2) AÑOS PARA TODOS LOS EQUIPOS.

EN ESTE SENTIDO CONFORME A LO SEÑALDO EN EL MISMO ANEXO SU MAL DILIGENCIAMIENTO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA ESE ÍTEM

Por lo anterior esta oferta no debe ser tomada en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. Es un requisito habilitante, que no cumple, no aclara y no subsana (Carta de garantía mínima 2 años, firmada por el representante legal), este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.

Es importante que la Universidad aclare este punto, pues el principio de igualdad está inmerso en la contratación pública, privada y de régimen especial, pues esta deviene de la misma Constitución Política de Colombia. Veamos lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-887 de 2002:

Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.

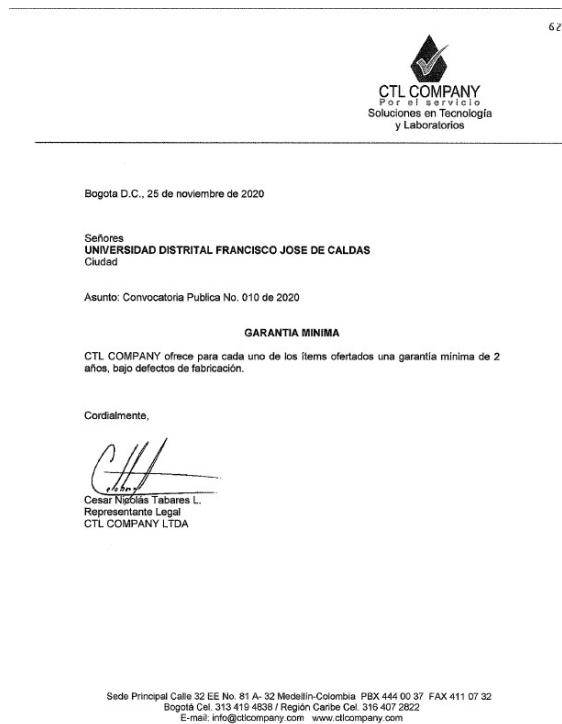


Por todo lo anterior, le solicitamos a la Universidad valorar en su conjunto los documentos entregados por parte de CTL Company y tomar en consideración el cumplimiento en la oferta inicialmente presentada con base en el cumplimiento de los dos párrafos del numeral 2.3.5 del pliego y el párrafo segundo aclaratorio de la carta de garantía mínima, el cual se entregó en tiempo y cumpliendo con todos los requisitos del Pliego de Condiciones. Adicionalmente, instamos a la Universidad a que aplique el principio de igualdad para todos los proponentes. Por último, y atendiendo a lo anterior, también solicitamos acceder al puntaje adicional sobre los ítems 2, 3, 8, 9, 10, 12 y 13, debido a que tal y como se presentó en el Anexo 3, y lo previsto en la carta de garantía mínima, el Proponente ampliará a cinco (5) años y un mes la garantía de estos equipos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE MANTIENE EL RECHAZO DE LA OFERTA El anexo 3 folios 630 al 684 y la carta de garantía folio 624 de la oferta no son concordantes para todos los ítems ofertados incumpliendo el numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva".

En el folio 624 se encuentra la carta de garantía presentada en la propuesta como se evidencia en la siguiente imagen:





En OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020 remitida en la fecha 03 de diciembre de 2020 mediante la aclaración enviada por el correo asistentebogota@ctlcompany.com escriben en el correo "De acuerdo a la evaluación inicial de las ofertatas presentadas, adjuntamos oficio con aclaraciones a nuestras calificaciones dadas y observaciones a las ofertas de los oferentes." Como se evidencia a continuación:

15/12/2020 Correo de Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Fwd: OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Claudia Castellanos <claudiac@udistrital.edu.co>

Fwd: OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020

Contratación - Vicerrectoría Administrativa Universidad Distrital 3 de diciembre de 2020, 11:33
<contratacion@udistrital.edu.co>
Para: Claudia Castellanos <claudiac@udistrital.edu.co>

----- Forwarded message -----
De: Helen Moreno <asistentebogota@ctlcompany.com>
Date: jun, 3 dic 2020 a las 10:52
Subject: OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020
To: <contratacion@udistrital.edu.co>, Vicerrectoría Administrativa y Financiera Universidad Distrital <vicerrectoria@udistrital.edu.co>
Cc: <gerenciabogota@ctlcompany.com>

Buenos dias

De acuerdo a la evaluación inicial de las ofertatas presentadas, adjuntamos oficio con aclaraciones a nuestras calificaciones dadas y observaciones a las ofertas de los oferentes.

Agradecemos su atencion.

 **Helen Moreno**
Asistente de Ventas
Tel: +57 313 322 5269
Cel: +57 321 495 1789
Bogotá-Colombia
asistentebogota@ctlcompany.com
www.ctlcompany.com

15/12/2020 Correo de Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Fwd: OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020
Código Postal: 11021-110231588
Bogotá D.C. - República de Colombia
Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 23096 del 15 de diciembre del 2016P
URL Para diligenciar la Encuesta de Percepción del Servicio y Atención al Ciudadano:
<http://gemini.udistrital.edu.co/nuevotas/index.php/18567/ingres>

9 adjuntos

- CARTA.pdf 335K
- MOTIC.pdf 119K
- CABINAS DE EXTRACCIÓN DE VAPORES Y HUMOS CS-CES1200.pdf 140K
- carta de distribución cti -Cienytec.pdf 251K
- GARANTIA MINIMA.pdf 122K
- transformacion Cesar Tabares.pdf 229K
- CARTA DE TRANSFORMACION A SAS.pdf 72K
- CARTAS CAMBIO LTDA - SAS.pdf 156K
- OBSERVACION A LA EVALUACION - DISTRITAL 2020.pdf 643K

Enviando una nueva carta de garantía de fecha del 25 de noviembre como se evidencia a continuación



Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

Asunto: Convocatoria Pública No. 010 de 2020

GARANTIA MINIMA

En caso de salir favorecidos con la adjudicación de todos o alguno de los ítems ofertados por CTL COMPANY SAS, garantizamos un tiempo mínimo de garantía por cada equipo de 2 años.
El tiempo de garantía específico se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el ANEXO 3 - Formulario especificaciones técnicas mínimas y propuesta económica.

Nos comprometemos con la instalación y la puesta en funcionamiento correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo, sin cargo adicional para la Universidad. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía deberán ser cubiertos por CTL COMPANY. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el equipo funcione correctamente o los equipos sea correcto estarán a cargo de CTL COMPANY, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Óscar Nicolás Tabares Londoño
C.C. No. 71.650.755



La cual no es aceptada como se evidencia en las páginas 11 a 14 del documento "**RESPUESTA A LOS SUBSANES EVAL. INICIAL CONV. No. 010 DE 2020**" el cual reposa en el URL (<https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/diciembre/16487.pdf>) publicado el día 09 de diciembre de 2020 cuya respuesta fue: "NO SE ACEPTA EL SUBSANE

EN UNA NUEVA REVISIÓN DE LA OFERTA SE ENCUENTRA QUE LO QUE REALMENTE SUCEDIÓ ES QUE NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LO SEÑALADO ENTRE LA CARTA DE GARANTÍA Y LO PLASMADO EN EL ANEXO TÉCNICO, ES DECIR, QUE ESTE FUE MAL DILIGENCIADO.

AHORA BIEN, CONFORME AL MISMO CONTENIDO DEL ANEXO 3 EL MAL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE CONLLEVA AL RECHAZO DE LA OFERTA PARA LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES.

EN ESTE ASPECTO ES IMPORTANTE RESALTAR **2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS** "**Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía debe ser mínimo de 2 años. Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía De 3 años ó más, tendrá un puntaje adicional. La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA**"

Para el caso puntual de ICL:

- En el caso de ICL, NO presenta carta de garantía mínima de 2 años, firmada por el representante legal y en el Anexo 3 ofrece garantías diferentes por ítems: de dos (2) años para los ítems 3, 9 y 10 y cinco (5) años y un (1) mes para los ítems 1, 2 y 11. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía mínima de 2 años, esta oferta no debe ser tenida en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Por lo anterior esta oferta no debe ser tenida en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple u tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En la propuesta entregada por el oferente ICL en los folios 652 al 654 se encuentra carta de garantía mínima ofertada y en los folios 346 y 347 se encuentra el anexo 3 como se evidencia con las siguientes imágenes:



Carta de garantía



**INSTRUMENTACION - CONTROL
Y LABORATORIOS**
NIT. 830.007.414-9

Cra. 36A No. 67 - 22 Tels.: (571) 221 6664/8239 - 702 6148
Teléfax: 221 6669 • www.icl-didactica.com
ventas@icl-didactica.com • info@icl-didactica.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020.

GARANTÍA MÍNIMA OFERTADA

Por medio de la presente, el suscrito certifica que los equipos y accesorios que conforman la oferta presentada por ICL DIDÁCTICA SAS., en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS." Según Anexo No. 3 Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y propuesta económica, son fabricados con las más rigurosas y estrictas normas internacionales de calidad, garantizando que cada fabricante cumple con las especificaciones técnicas y suministre equipos con un óptimo desempeño y rendimiento para la presente convocatoria.

El tiempo de garantía ofrecido por ICL DIDÁCTICA SAS para este proceso se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el ANEXO No. 3 Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Propuesta Económica. Dicha garantía cubre defectos de fábrica en todo o cualquiera de las partes de los equipos

La garantía no aplica en los siguientes casos:

- Accesorios y elementos de consumo (lámparas, cables, sondas, fusibles, baterías, etc.)
- Daños por mala operación y/o conexiones inadecuadas de los equipos por parte del usuario final.
- Para los equipos de instrumentación electrónica como generadores, osciloscopios, multímetros y fuentes, las puntas de prueba no tienen garantía salvo por desperfectos de fabricación o material fuera de especificaciones.

En todo caso ICL DIDÁCTICA SAS, garantizará que la instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos sea correcta y de ser necesario se realizará el cambio

152



**INSTRUMENTACION - CONTROL
Y LABORATORIOS**
NIT. 830.007.414-9

Cra. 36A No. 67 - 22 Tels.: (571) 221 6664/8239 - 702 6148
Teléfax: 221 6669 • www.icl-didactica.com
ventas@icl-didactica.com • info@icl-didactica.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

total o parcial de un equipo o accesorio. Estos costos serán asumidos en su totalidad por ICL DIDÁCTICA SAS. Todos los gastos que implique el traslado y puesta en funcionamiento de los equipos, al hacer efectiva la garantía serán cubiertos por ICL DIDÁCTICA SAS. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estará a cargo de ICL DIDÁCTICA SAS., durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida.

Durante el periodo de garantía cuando se presente alguna falla o desperfecto en un equipo que el cliente crea debe ser revisado por este concepto, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El Cliente debe notificar por escrito a ICL DIDÁCTICA SAS. la falla, con la siguiente información del equipo:

- Fabricante:
- Modelo:
- Número de serie:
- Fecha de entrega del equipo:
- Descripción de la falla:
- Exponer las razones por las que espera una reparación por garantía:

El área de Ingeniería de ICL DIDÁCTICA SAS., procederá inicialmente con su verificación y asesoría remotamente para poner en funcionamiento nuevamente el equipo, asegurándonos que no sea por un error de operación; si el problema persiste se realizará la corrección de la falla en sitio, de no ser posible darle solución, el equipo debe ser remitido a nuestro departamento de ingeniería, con previo visto bueno del supervisor o personal asignado por la Universidad, para su revisión en ICL DIDÁCTICA SAS. y hacer la corrección de la falla o su reposición según sea el caso.

Todos los gastos que impliquen traslados, puesta en funcionamiento y capacitación durante la entrega y el periodo de garantía de los equipos ofertados serán cubiertos 100% por ICL DIDÁCTICA SAS.

ICL DIDÁCTICA SAS., cuenta con todo el respaldo de los proveedores con actualizaciones técnicas y entrenamiento permanente a nuestros ingenieros por fábrica. Además nuestro Departamento de Ingeniería cuenta con un laboratorio completamente dotado con instrumentos de verificación, control y ajuste para los equipos ofertados en la presente Convocatoria Pública.

153



**INSTRUMENTACION - CONTROL
Y LABORATORIOS**
NIT. 830.007.414-9

Cra. 36A No. 67 - 22 Tels.: (571) 221 6664/8239 - 702 6148
Teléfax: 221 6669 • www.icl-didactica.com
ventas@icl-didactica.com • info@icl-didactica.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Datos de ICL DIDÁCTICA SAS.:

Horario de atención: Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Dirección: Carrera, 36 A No. 57-22 Bogotá, D.C.
Telefono: (57 1) 221 6664 - 221 6669
E-mail: info@icl-didactica.com, servicio@icl-didactica.com
Móvil: (57) 300 268 21 09 - 316 735 72 37 - 316 422 94 93

Atentamente,

ICL DIDÁCTICA SAS.
NIT. 830 007 414 - 9

ARMIANDO ZEA ACOSTA
Representante Legal
C.C. No. 9.525.236 de Sogamoso



El tiempo de garantía ofrecido por **ICL DIDÁCTICA SAS** para este proceso se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el **ANEXO No. 3 Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Propuesta Económica**. Dicha garantía cubre defectos de fábrica en todo o cualquiera de las partes de los equipos

Para el caso puntual de Kassel Group:

- **En el caso de Kassel Groups, este NO presenta carta de garantía mínima de 2 años, firmada por el representante legal, incumpliendo con el numeral 2.3.5 y en la oferta económica anexo 3 para los ítems 12,13,14,15,16,17 y 18 ofrece una garantía de 5 años y un mes. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía mínima de 2 años, esta oferta no debe ser tomada en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada técnicamente.**

Por lo anterior esta oferta no debe ser tomada en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple, este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN:

En la propuesta entregada por el oferente Kassel Group en el folio 151 se encuentra carta de garantía mínima ofertada firmada y en los folios 214 al 219 se encuentra el anexo 3 como se evidencia con las siguientes imágenes:

Carta de garantía.



151



Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020

Yo **URIEL LOPEZ SANCHEZ** identificado con la C.C. 19 486 997 de Bogotá, actuando en representación legal de **KASSEL GROUP S.A.S.** con Nit: 830.053.900-2, certifico que en caso de ser favorecido en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 certificamos, ofrecemos y nos comprometemos a garantizar los equipos ofertados. El tiempo de garantía por cada equipo ofertado esta descrito en el Anexo No. 3.

La garantía está plasmada en el **Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA**; para cada uno de los equipos y soluciones integrales para la cual presentamos oferta; en todo caso KASEL GROUP SAS garantiza que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por KASSEL GROUP SAS. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía serán cubiertos por KASSEL GROUP SAS. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para el equipo, funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estará a cargo de KASSEL GROUP SAS, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Atentamente,

URIEL LOPEZ SANCHEZ
C. C. No. 19/486.997 De Bogotá
Representante legal
Nombre o Razón Social del Proponente: KASSEL GROUP S.A.S
NIT: 830.053.900-2
Dirección: Carrera 27C N° 72-81

Bogotá - Carrera 27 C N° 72 - 81 PBX. 631 0171 Celular Corporativo 310 857 57 62
www.kasselgroupsas.com - info@kasselgroupsas.com - ventas@kasselgroupsas.com

Anexo 3.



Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3

Por lo anterior esta oferta cumple el numeral 2.3.5. **GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS**, siendo concordante el anexo 3 con la carta de garantía según lo soporta la siguiente imagen:

La garantía está plasmada en el **Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA**; para cada uno de los equipos y soluciones integrales para la cual presentamos oferta; en todo caso KASEL GROUP SAS garantiza que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por KASEL GROUP SAS. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía serán cubiertos por KASEL GROUP SAS. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para el equipo, funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estará a cargo de KASEL GROUP SAS, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Para el caso puntual de Avantika

- Avantika, **NO** acredita con la oferta inicial la garantía mínima de los dos (2) años, firmada por el representante legal, no obstante, en el Anexo 3 ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo.

Nota: Es de aclarar que Avantika no presento en la oferta inicial la carta de garantía mínima 2 años, y posteriormente la universidad acepta la subsanación y aclaración parcial, para el Ítem 6 y 12 – calificándolo como **Habilitado**.



NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

La empresa Avantika remite en su oferta inicial la carta de garantía firmada que reposa en la página 45 del PDF como se evidencia en la siguiente imagen



Bogotá, 25 de noviembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

ASUNTO: GARANTÍA DE EQUIPOS

Yo IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, Identificado con CC. 8.533.510, en calidad de representante legal de la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S, garantizo que en caso de resultar adjudicado en el proceso "CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.", los siguientes equipos ofertados tendrán (2) año de garantía extendida CON UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO requerido:

Codigo	Descripcion
AV03798	Planta De Extracción Sólido-Líquido Y Líquido-Líquido
NZ 1702-M	Estereo Microscopio Zomm Binocular Nexus Zom Evo Todas las partes ópticas y mecánicas de los siguientes productos de microscopio tienen una garantía extendida: - iScope, iScope, Oxion, Oxion Iverso, BioBlue Lab, BioBlue, NexusZoom, serie DZ, serie ZE; 10 años - Serie AP & P, EcoBlue, MicroBlue, StereoBlue y EduBlue; 5 años Cámaras independientes e integradas; 2 años
JPCEGH120PP- TOPA	Cabina Extractora Digital Sin Ductos Con Filtro De Carbon Activado
CVLAB-15V	Congelador Vertical No Frost 16 Pies Cubicos 425 Litros
JPA50LV-X	Autoclave Vertical Automatica 50 Litros

La garantía del equipo cubre exclusivamente los fallos atribuibles a defectos de fabricación o ensamble. Se garantiza que los equipos suministrados se desempeñarán de acuerdo a lo ofrecido en nuestra propuesta técnica, siempre y cuando cumplan las especificaciones de instalación, operación y los requisitos dados por el fabricante y/o los señalados en nuestra propuesta, especialmente (pero sin limitarse) a lo que se refiere a la estabilidad de la tensión eléctrica de alimentación, ausencia de picos de voltaje, desconexión o corte de suministro eléctrico repentino, golpes, vibraciones, exposición a humedad o líquidos, exposición a temperaturas ambientales fuera de especificaciones, trabajo en superficies inclinadas o inestables.

Toda garantía quedará anulada si los procedimientos de operación y mantenimiento no son realizados según la metodología o frecuencia especificadas en los manuales del fabricante o en los entrenamientos de mantenimiento y operación dictados por Avantika.

Atentamente,

IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
C.C.8.533.510 DE BARRANQUILLA

www.avantika.com.co

BARRANQUILLA
Calle 8 No. 18-85
Tel: (57) 5 265 55 05
email: ventas@avantika.com.co
Barranquilla - Colombia

BOGOTÁ
Calle 26 N. No. 88 C-26 oficina 101
Tel: (57) 1 742 55 00
email: ventas@avantika.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MEDELLÍN
Calle 62 No. 46-55 Oficina 101
Tel: (57) 4 604 55 00
email: ventas@avantika.com.co
Medellín - Colombia

CALI
Calle 100 No. 100-1000
Tel: (57) 2 891 28 02
email: ventas@avantika.com.co
Cali - Colombia

BARRANQUILLA
Calle 8 No. 18-85
Tel: (57) 5 265 55 05
email: ventas@avantika.com.co
Barranquilla - Colombia

BOGOTÁ
Calle 26 N. No. 88 C-26 oficina 101
Tel: (57) 1 742 55 00
email: ventas@avantika.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MEDELLÍN
Calle 62 No. 46-55 Oficina 101
Tel: (57) 4 604 55 00
email: ventas@avantika.com.co
Medellín - Colombia

CALI
Calle 100 No. 100-1000
Tel: (57) 2 891 28 02
email: ventas@avantika.com.co
Cali - Colombia

BARRANQUILLA
Calle 8 No. 18-85
Tel: (57) 5 265 55 05
email: ventas@avantika.com.co
Barranquilla - Colombia

BOGOTÁ
Calle 26 N. No. 88 C-26 oficina 101
Tel: (57) 1 742 55 00
email: ventas@avantika.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MEDELLÍN
Calle 62 No. 46-55 Oficina 101
Tel: (57) 4 604 55 00
email: ventas@avantika.com.co
Medellín - Colombia

CALI
Calle 100 No. 100-1000
Tel: (57) 2 891 28 02
email: ventas@avantika.com.co
Cali - Colombia

El anexo 3 reposa en las paginas 76 al 80 del PDF ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo, por lo tanto, para el ítem 16 fue rechazado dando cumplimiento al numeral **2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem"**



SUBSANES No. 3

Aclaración # 3

• Aclaramos que los equipos de nuestro proveedor **RISS TECHNOLOGY** cuentan con garantía de dos (2) años, se evidencia en el documento "Avantika - Parte Técnica" folio 45, carta "GARANTÍA DE EQUIPOS", cumple con lo requerido por la entidad en el numeral 2.3.5. GARANTÍA MÍNIMA OFERTADA DE DOS (2) AÑOS; anexamos documento del proveedor fabricante que avala dicha garantía

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

NO CUMPLE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.29. CAUSALES DE RECHAZO literal A) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de condiciones como **NO SUBSANABLES**, para participar en el proceso de selección. **EN EL ANEXO 3 NO CUMPLE LA GARANTÍA MÍNIMA (REGISTRA UN AÑO) PARA EL ÍTEM 16 CONGELADOR A PESAR QUE EL OFERENTE ACLARA EN LA CARTA DE GARANTÍA DOS (2) AÑOS PARA TODOS LOS EQUIPOS.**

EN ESTE SENTIDO CONFORME A LO SEÑALDO EN EL MISMO ANEXO SU MAL DILIGENCIAMIENTO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA ESE ÍTEM

Por lo tanto, NO SE ACEPTAN las observaciones remitidas por CTL en cuanto a las diferencias entre el anexo 3 y la carta de garantías al no cumplir con el numeral 2.3.5. GARANTÍA MÍNIMA OFERTADA DE 2 AÑOS, esto es, por cuanto no existe concordancia, en lo que la garantía ofrecida se refiere, entre la carta de garantía y el anexo 3, respecto de los ítems cuya oferta fue rechazada y cuyo rechazo se mantiene, por existe causal expresa al respecto. Este criterio, conforme se dejó establecido en la respuesta a la observación fue aplicado por la entidad con sujeción a los pliegos de condiciones y en todos los casos

II. Resolución para el rango superior del Multímetro Digital True RMS (Ítem 2) y el Multímetro Digital True RMS (Ítem 3)

En cuanto a esta observación, la Universidad manifestó:

"La empresa CESAR TABARES L Y CIA SAS no especifican las características del equipo ofertado, asociado a la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida, por consiguiente, se considera como causal de rechazo y el ítem ofertado no cumple. Por tanto, para los ítems ÍTEM 2 Multímetro Digital True RMS y 3 Multímetro Digital True RMS registrador de datos. Se acepta la observación."

De esta forma, se evidencia que la observación hace referencia que dentro de la información que entregó el Proponente no fueron especificadas las resoluciones mínimas solicitadas para valores superiores de medida de los ítems ÍTEM 2 Multímetro Digital True RMS.

Ahora, en cuanto a dichas resoluciones sobre los ítems descritos, y según lo que los Pliegos de Condiciones establecen, aclaramos y demostramos que CTL Company cumple con todos los requerimientos técnicos. De este modo, teniendo en cuenta lo precisado por los Pliegos de Condiciones, es importante resaltar que la información sobre la "la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida" del Ítems 2 efectivamente fue entregada a la Universidad, dado que esta reposa en el Anexo 3 a folios 634,635,636 y en el catálogo original, tal como se evidencia a continuación: (De color azul las resoluciones máximas, y de color rojo las mínimas).



				<p>NIVEL DE SOBRETENSION 600 V (CAT II), también debe cumplir con normatividad IEC61010-2-032 como mínimo.</p> <p>B) Una sonda de prueba pasiva, de mínimo 200 MHz, 1X/10X, con conector BNC de longitud entre 1,2m y 1.5m con punta de gancho retráctil y cable de tierra de 5 pulgadas con una tolerancia de más o menos 1 pulgada, como también herramienta de ajustes de calibración.</p>								
2	TECNOLÓGICA	Laboratorios de Tecnología en electricidad	Piso 3, Edificio Techné	<p>Multímetro Digital True RMS.</p> <p>Multímetro digital True RMS, con mediciones de tensión y corriente de verdadero valor eficaz, como también medición de tensión DC hasta 1000 V con resolución máxima de 1 V en este rango y máximo de 0.1mV en los rangos de mV, con una precisión de máximo $\pm (0.09\% + 2)$ en los rangos inferiores a 1000V y una precisión de $\pm (0.15\% + 2)$ en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000</p>	6	<p>MULTÍMETRO DIGITAL, Fluke 179 True RMS</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Tensión 1000V.</p> <p>resolución 1V en este rango y máximo 0.1mV.</p> <p>Volaje de CC</p> <p>Precisión $\pm(0.09\% + 2)$</p> <p>Resolución máxima 0.1 mV</p> <p>Máximo 1000 V</p> <p>Volaje de CA</p> <p>Precisión $\pm(1.0\% + 3)$</p> <p>Resolución máxima 0.1 mV</p>	FLUKE	FLUKE 179 TL75 80BK-A	1,690,000	321,100	12,066,500	5 AÑOS Y 1 MES

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32
 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822
 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com



			<p>Varia con resolución máxima de 1V en este rango y de 0.1mV en los rangos de mV, además con precisión de máximo $\pm (1\% + 3)$.</p> <p>Medición de corriente DC hasta 10 A con resolución máxima de 0.01 A en este rango y 0.01mA en el menor rango de mA, además con una precisión de máximo $\pm (1\% + 3)$.</p> <p>Medición de corriente AC hasta 10 Arms, con resolución máxima de 0.01 A en este rango y 0.01mA en el menor rango de mA, además con una precisión de máximo $\pm (1.5\% + 3)$.</p> <p>Medición de resistencia hasta 50 MΩ, con resolución máxima de 0.01 MΩ en este rango y 0.1Ω en rangos menores o iguales a 1kΩ, además con una precisión de máximo $\pm (0.9\% + 1)$. Medición de capacitancia hasta 10000 μF con resolución máxima de 1μF en este rango y de 0.1nF en rangos menores o iguales a 1μF y precisión de máximo $\pm (1.2\% + 2)$.</p> <p>Medición de frecuencia</p>	<p>Máximo 1000 V Corriente CC</p> <p>Precisión' $\pm (1.0\% + 3)$</p> <p>Resolución máxima 0.01 mA</p> <p>Máximo 10 A Corriente CA</p> <p>Precisión' $\pm (1.0\% + 3)$</p> <p>Resolución máxima 0.01 mA</p> <p>Máximo 10 A Resistencia</p> <p>Precisión' $\pm (0.9\% + 1)$</p> <p>Resolución máxima 0.1 Ω</p> <p>Máximo 50 Hz</p> <p>Resolución 0.01 MΩ</p> <p>Capacidad Precisión' $\pm (1.2\% + 2)$</p> <p>Resolución máxima 1 nF</p> <p>Máximo 10 000 μF</p> <p>Frecuencia Precisión' $\pm (0.1\% + 1)$</p> <p>Resolución máxima 0.01 Hz</p> <p>Máximo 100 kHz</p> <p>temperatura</p> <p>Precisión' $\pm (1.0\% + 10)$</p> <p>Resolución máxima 0.1 $^{\circ}$C</p> <p>Rango -40 $^{\circ}$C a 400 $^{\circ}$C</p> <p>Volts CC rango 1000V, resolución 1V, precisión</p>				
--	--	--	--	---	--	--	--	--

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32
 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822
 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com



						comprobación de diodos, retención de valores en la pantalla autohold y/o hold, rango automático y manual, registro de valores de mínimo, máximo y promedio, pantalla de barra analógica con retroiluminación y resolución mínimo de 6000 cuentas Duración de la batería Alcalina ~200 horas de funcionamiento típico, sin usar retroiluminación INCLUYE: Puntas de prueba TL75 Carcasa protectora amarilla Batería de 9V instalada Sonda de temperatura 80BK-A Manual *ver ficha técnica y catalogo anexo						
3	TECNOLÓGICA	Laboratorios de Tecnología en electricidad	Piso 3, Edificio Techné	Multímetro Digital True RMS registrador de datos.	Multímetro digital True RMS con captura de gráficas de tendencias y zoom en las curvas de las tendencias con capacidad para 14 aumentos, también debe poseer filtro AC seleccionable (modo	289 True-RMS Industrial Logging Multímetro Zoom en la tendencia proporciona capacidad de visualización sin precedentes y analizar	FLUKE	FLUKE 289 TL71 ACT2	3,270,000	621,300	23,347,800	5 AÑOS Y 1 MES

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32
 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822
 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com

632

Nota: Revisar y corregir la evaluación técnica para el ítem 3 Multímetro digital TRUE RMS registrador de datos, la universidad en la evaluación inicial y final dice: "Cumple Técnicamente" Además no hay ninguna observación técnica por parte de los demás oferentes.

Por lo tanto, le solicitamos a la Universidad valorar la propuesta de CTL Company en su integridad, dado que en los catálogos originales y en el Anexo 3, los cuales fueron entregados en tiempo, se encuentran desagregados los datos sobre la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida. En consecuencia, le solicitamos a la Universidad realizar la revisión pertinente de los documentos descritos y con base en ella declarar habilitado al Proponente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la aclaración realizada por el proponente CESAR TABARES L Y CIA SAS en relación al cumplimiento de las características técnicas de los ITEMS 2 y 3 de la Convocatoria



010 de 2020, la Universidad pudo constatar el cumplimiento de las mismas remitiéndose a los catálogos y fichas técnicas adjuntos en la propuesta, y a los cuales refiere el proponente en el Anexo 3 Folios 634 a 641 con la nota aclaratoria "ver ficha técnica y catalogo anexo"

III. Especificaciones Ítem 13

La Universidad manifestó sobre este punto que:

"NO SE ACEPTA LA OBSERVACION Al revisar la dirección URL dada por el oferente en el folio 610 de la propuesta <http://controlsuperior.com.co/portfolio-item/cabina-de-extraccion/> no se pueden verificar ni visualizar el modelo ofertado, las características y la ficha técnica (al intentar descargar presenta el Error 404 página no encontrada) que permita certificar las especificaciones propuestas en el anexo 3, en el numeral 2.3.6. CATALOGOS informa "La Universidad aceptara catálogos originales o copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido"

En cuanto a este punto, el pliego de condiciones en el numeral 2.3.6. establece:

"Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. La Universidad aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido, ANEXO 3. SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS CATALOGOS ES OBLIGATORIA. La evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas, para cada uno de los equipos ofertados." (Negrilla fuera del texto)

De este modo, se logra concluir que la Universidad en los pliegos de condiciones habilitó a los proponentes a cumplir con el requisito mediante dos (2) posibilidades: i) la presentación de catálogos originales o ii) la entrega de copias de páginas de internet.

Ahora, en cuanto al caso concreto, la Universidad manifiesta que "no se pueden verificar ni visualizar el modelo ofertado, las características y la ficha técnica", dado que la URL que se allegó no funcionó, sin embargo CTL cumplió y aclaró con el requisito del catálogo original y la carta del fabricante, en donde se pueden identificar todas y cada una de las características del bien entregado junto con su ficha técnica y su respectiva marca y modelo. Así pues, aun cuando la página web no estuviese funcionando, se dio pleno cumplimiento al Pliego de Condiciones dejando sin peso el argumento esbozado por la Universidad en la observación planteada en la Evaluación Final.

Solicitamos que la universidad tenga criterio de igualdad con los demás proponentes en la subsanación de las aclaraciones y catálogos entregados.

En este sentido, respetuosamente le solicitamos a la Universidad valore en su integridad la propuesta presentada, dado que el rechazarla por un tema meramente formal (i.e. no funcionó el link de la página web), atendiendo a que tuvo acceso a la información mediante los catálogos originales y la carta del fabricante, sería otorgarles a temas superfluos o formales supremacía sobre lo sustancial. Lo anterior, en concordancia con la Sentencia del Consejo de Estado, Rad. 68001-23-31-000-2001-01182- 01(41198), del 26 de febrero de 2018, en la cual se manifestó:

"La Sala observa que una elección ceñida irrestrictamente a las formas puede revertir en contra de la libre competencia. De acuerdo con el principio de la libre competencia en las licitaciones públicas, debe permitirse que la mayor cantidad de particulares interesados puedan presentarse al proceso, para que se evalúen sus propuestas y la licitación se adjudique a precios del mercado, consiguiendo así las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que es el objeto de la contratación estatal. En sentido contrario, un proceso guiado por criterios exclusivamente formalistas no lleva a la elección de la mejor propuesta, sino a la mejor "de las pocas que quedaron luego de que la Administración eliminó las más que pudo por razones formales". De esta forma, la decisión se desvía hacia factores secundarios, olvidando el objetivo principal de la contratación." (se ha destacado)



Así como en la Sentencia del 5 de abril de 2017, Rad. 25000-23-26-000-2005-02449-01(35459), en la cual el Consejo de Estado también resaltó:

"necesariamente urge rememorar que la estimación de las ofertas allegadas a la administración para adjudicar un contrato estatal debe partir de la base de privilegiar lo sustancial en ellas, abandonando cualquier decisión que, basada en la primacía de aspectos formales e inconexos con el negocio jurídico a celebrar, excluya la propuesta del procedimiento de selección, puesto que la necesidad de la respectiva entidad de contar con la "oferta más favorable" se satisface con mayor probabilidad propendiendo por contar con el mayor número de ofrecimientos posibles, que cumplan en su esencia con lo dispuesto en el pliego de condiciones." (se ha destacado)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. ÍTEM 13 CABINA DE EXTRACION DE GASES SIN DUCTO.

Con carta del fabricante se certifican las especificaciones, marca (CONTROL SUPERIOR) y modelo (Ref. CS – CES1200) consignadas en los folios 592 a 595 de la oferta. En el anexo 3 se especifican las características solicitadas y CUMPLE CON LO SOLICITADO.

IV. Especificaciones ítem 14: refractómetro

Respecto a este punto, la Universidad manifestó en sus observaciones que:

ITEM 14 Refractómetro Digital: No cumple. en el anexo 3 NO se indica que el equipo incluya la certificación de calibración, Folio 670-671 y esto tampoco se evidencia en las fichas técnicas y catálogos entregados en los folios 598.

Así pues, para dar respuesta a esta observación, es indispensable referirse al Pliego de Condiciones y la descripción que ofrece sobre los aspectos técnicos de cada uno de los ítems en el numeral 2.3.15. De este modo, a continuación, encontrarán las especificaciones del ítem 14, el cual es objeto de la observación:

14	TECNOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS	Edificio Techne Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada	Refractómetro Digital	Especificaciones técnicas: Rango de Medición Brix 0.000 a 5.000%, índice de refracción (RI) 1.330150 a 1.341500, exactitud de la medición: Brix $\pm 0.005\%$, índice de refracción (RI) ± 0.000010 (20°C) (Bajo temperatura ambiente específica y a temperatura constante), rango de temperatura de la muestra: 15.00 a 30.00°C, Consumo de Poder: 65VA, Indicación mínima: Brix 0.001%, Índice de Refracción (RI) 0.000001, Temperatura 0.01°C. Fuente de Poder: AC 100 a 240V, 50/60Hz	1
----	-------------	----------------------------------	---	-----------------------	--	---

Del mismo modo, en el Anexo 3 la Universidad estableció dentro de las especificaciones técnicas del ítem 14:



<p>Edificio Techne Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada</p>	<p>Refractómetro Digital</p>	<p>Especificaciones técnicas: REFRACTOMETRO DIGITAL PORTÁTIL. Rango de Medición Brix MINIMO 0.0 a 93.0%, índice de refracción (RI) MINIMO 1.3306 a 1.5284, exactitud de la medición: Brix $\pm 0.1\%$, índice de refracción (RI) ± 0.0003 (20°C) (Bajo temperatura ambiente específica y a temperatura constante de $\pm 1^\circ\text{C}$), rango de temperatura de medición (muestra) MINIMA: 5 a 45°C. Resolución: Brix 0.1% y Resolución Índice de Refracción (RI) 0.0001. Fuente de Poder: Baterías. Debe incluir su estuche, baterías y certificado de calibración</p>
---	------------------------------	--

No obstante, es importante resaltar que las especificaciones técnicas no establecían la obligación de indicar que el refractómetro "debe contar" con el certificado de calibración al momento de la oferta, tal como sí sucede con otros ítems:

<p>1</p>	<p>TECNOLÓGICA</p>	<p>Laboratorios de Tecnología en electricidad</p>	<p>Piso 3, Edificio Techne</p>	<p>Osciloscopio de Almacenamiento Digital por subordinación tecnológica</p> <p>Osciloscopio digital por subordinación tecnológica con ancho de banda de mínimo de 100 MHz, que incluya mínimo 2 canales con una frecuencia de muestreo de mínimo 2 GS/s en cada uno de los canales, con longitud de registro de mínimo 2.5k puntos por canal, independientemente que este encendido un canal o dos canales al tiempo, un sistema vertical de canales analógicos con una resolución mínima de 8 bits, rango de sensibilidad de entrada de 2mV a 5V con acoplamiento de entrada AC, DC, GND y una impedancia de entrada de 1MΩ en paralelo con un condensador que tenga un valor que se encuentre dentro del rango de 15 a 20 pF que permita garantizar que el equipo de medida no afecte el valor real.</p> <p>Debe poseer un sistema horizontal con un rango de tiempo de 2.5ns a 50s por división o superior, con una precisión en base de tiempo menor o igual a 50ppm, al realizar el zoom horizontal debe permitir expandir o comprimir la forma de onda en vivo o detenida.</p> <p>El osciloscopio digital debe contar con mínimo un puerto de interfaz USB en su panel frontal para la conexión de unidades de flash USB y mínimo otro puerto de interfaz USB en la parte posterior para la conexión con el PC.</p> <p>También debe contar con sistema de disparo con modos auto, normal y secuencia única en todos los canales. Del mismo modo el equipo debe permitir análisis de forma de onda matemática con funciones aritméticas (suma, resta y multiplicación), función matemática FFT con botón de acceso directo (este botón puede ser opcional), y con ventana doble para monitorear simultáneamente señales en el dominio del tiempo y de la frecuencia y 34 mediciones automáticas como mínimo.</p> <p>Debe incluir disparos (trigger) avanzados incluyendo por pulso y por selección de línea de vídeo, función de registro automatizado y extendido de datos, funciones de rango automático, la función de Zoom y la función Autoset que se pueda habilitar y deshabilitar, pantalla mínima de 7 pulgadas WVGA (800X480) con pantalla TFT activa en color.</p> <p>Debe funcionar con alimentación AC de 100/240 V $\pm 10\%$, a una frecuencia de 50/60 Hz, por temas de eficiencia energética no debe superar una potencia nominal de 30W.</p> <p>Debe contar como mínimo con un contador de frecuencia de 6 dígitos por cada uno de los canales. También debe contar con funciones educativas.</p> <p>Debe contar con el certificado de calibración del fabricante.</p> <p>Debe incluir como accesorios:</p> <p>A) Una sonda de corriente AC/DC con terminal tipo BNC, con rango de frecuencia de CC de mínimo hasta 100kHz. Con corriente de entrada de 50mA a 100A pico. Opción de salida con mínimo las relaciones de transformación de 10 mV/A y 100 mV/A. Deben cumplir con un NIVEL DE SOBRETENSION 600 V (CAT III), también debe cumplir con normatividad IEC61010-2-032 como mínimo.</p> <p>B) Una sonda de prueba pasiva, de mínimo 200 MHz, 1X/10X, con conector BNC de longitud entre 1,2m y 1.5m con punta de gancho retráctil y cable de tierra de 6 pulgadas con una tolerancia de más o menos 1 pulgada, como también herramienta de ajuste de calibración.</p> <p>El Osciloscopio que se desea adquirir debe ser compatible con el Osciloscopio DPO7054C con placa de Inventario 413707 y con las sondas de corriente de referencia A622 con códigos de inventario 201910280000-2019102800005</p>	<p>6</p>
----------	--------------------	---	--------------------------------	--	----------



8	TECNOLÓGICA	Laboratorios y Talleres de Mecánica - LABORATORIO DE DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO-PLÁSTICOS	Techne Segundo Piso	SOLUCIÓN INTEGRAL DE ESCANEÓ 3D DE GRADO METROLÓGICO	<p>1. Sensor Escáner:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución mínima de 5 Megapíxeles • Distancia entre puntos igual o inferior a 0.12 mm • Exactitud o Máximo Error Permitido de medición de la longitud MPEE debe ser igual o inferior a 0.045 mm • Volumen de escaneo igual o superior a 210 mm x 140 mm x 80 mm • El equipo de Escaneo en 3D deb ser entregado en un estuche duro que sea capaz de resistir impactos y facilitar su transporte y almacenamiento • El equipo de escaneo debe ser entregado con todos sus cables y accesorios para el correcto funcionamiento y puesta en marcha • El equipo debe incluir los elementos necesarios para su calibración • El escáner debe contar con un certificado de calibración con trazabilidad internacional • Para garantizar y asegurar la repetibilidad del proceso de escaneo se requiere que la adquisición de la nube de puntos sea automatizada, por tanto, el usuario no debe manipular o mapear el objeto a escanear y el escáner debe permanecer en un punto estático. <p>2. Mesa giratoria automática:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportar como mínimo 20 kg • Diámetro mínimo de 200 mm • Debe ser motorizada y permitir el escaneo automático de piezas <p>3. Equipo de cómputo portátil de alto rendimiento para manejo de nubes de puntos o mallas escaneadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de video mínimo de 6 GB GDDR5 • Procesador Intel Core i7 o Xeon de mínimo 4 núcleos • Mínimo 16 GB de RAM • Pantalla mínima de 17 pulgadas • Disco Duro mínimo 1 TB • Sistema operativo: Windows 10 <p>4. Trípode y/o stand móvil</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser compatible e incluir los accesorios necesarios para el acoplamiento del escáner <p>5. Aplicación o softwares necesarias para el proceso de escaneo, procesamiento y medición</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación debe tener la capacidad de manejar el procesamiento y el refinamiento de datos de nube de puntos y/o mallas • Contar con capacidad de comparar y validar las superficies de los sólidos escaneados con los archivos CAD NATIVO de las piezas • Debe tener la capacidad de elaborar informes personalizados • Exportación de datos en formatos ASCII, POL STL • La aplicación debe contar con la capacidad de importación de los archivos nativos de los siguientes programas CAD: SolidWorks, NX o Unigraphics, AutoCAD. 	1
---	-------------	--	---------------------	--	---	---

En consecuencia, al omitir establecer que el Proponente debía indicar expresamente que contaba con el certificado de calibración, este no tenía la obligación de hacerlo, tal como sí sucedía con los ítems 1 y 8.

De esta forma, teniendo en cuenta el Anexo 3 y los Pliegos de condiciones en su conjunto, si bien el refractómetro debe incluir el certificado de calibración, no se impuso la obligación al Proponente de especificarlo, dado que, con la presentación de la propuesta en dicho Anexo, está acogiéndose a todas las especificaciones y obligaciones que se emanan del mismo.

No obstante, y, en gracia de discusión, adjunto al presente escrito encontrarán el modelo de certificación expedido por el ente acreditado – Metrología Analítica SAS quien la realizara, y se aclara que de ser el Proponente el adjudicatario del Contrato, está en total capacidad de lograr la expedición del certificado de calibración del refractómetro, pues este debe ser expedido por un tercero diferente al fabricante (lo cual hace que no aparezca en los catálogos entregados en la Oferta de CTL Company).

En consecuencia, le solicitamos a la Universidad habilitarnos técnicamente, dado que en la propuesta el Proponente se acogió a la especificación técnica que exigía que el equipo contara con dicho certificado al momento de firmarla.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En el anexo 3 de la oferta no se especifica que incluye el certificado de calibración razón por la cual se mantiene el rechazo de la oferta en lo que a este ítem corresponde

V. Especificaciones sobre los tubos necesarios para el Ítem 17

En cuanto a esta observación, la Universidad precisó:

"De acuerdo con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. Se debe incluir y entregar en el laboratorio todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento. El oferente en referencia en su propuesta no oferta los tubos necesarios para su correcto funcionamiento ofrece (1) centrífuga, con un



rotor oscilante de 4x145 ml y cuatro (4) porta tubos de 145ml, por lo que no cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones por lo que queda inhabilitado para este ítem."

Del mismo modo, es importante precisar que el Anexo 3 establece:

<p>Edificio Techne Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada</p>	<p>Centrifuga</p>	<p>Características técnicas: CENTRÍFUGA UNIVERSAL de Capacidad mínima con rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml. Rango de velocidad mínima: 200 a 14.000 rpm Sistema de control: Microprocesador. Unidad de inducción sin escobillas, directo. Sistema de detección de desequilibrio. Dos (2) velocidades mínimas de aceleración / Dos (2) velocidades mínimas desaceleración. Cámara de centrifugación: Acero inoxidable. Rango en Timer: 99h, 59 min + continuo. Debe incluir y entregar en el Laboratorio de Química todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento y poder ser utilizado en prácticas de Laboratorio. De ser necesario especificar con que accesorios y tubos se entrega el equipo. Alimentación: 120 V / 60 Hz.</p>
---	-------------------	--

En este orden y atendiendo a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo 3, especificar los accesorios y los tubos con los que se entrega el equipo es potestativo del Proponente, por lo cual, este, al comprometerse con la puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo, asume la responsabilidad de los accesorios óptimos para este fin. Así pues, sobre este punto, el Proponente aclara que no especificó los tubos y los accesorios atendiendo a la prerrogativa del Anexo 3 elaborado por la Universidad, dado que fue formulada potestativamente y, por otro lado, precisa que garantiza la correcta entrega y puesta en funcionamiento de la centrifuga en el Edificio Techne Piso 7, de ser el adjudicatario del contrato. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por el Consejo de Estado en la Sentencia 1997-05064 del 04 de junio de 2008, puesto que el pliego de condiciones es ley para las partes.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 1997-05064 del 04 de junio de 2008:

"En este orden de ideas, debe destacarse la importancia que tiene el pliego de condiciones en el procedimiento de selección del contratista, en cuanto que constituye el marco normativo que regula o disciplina, en especial, la licitación pública o concurso público y, por ende, las disposiciones en él contenidas, son de carácter vinculante tanto para la Administración como para los participantes en el procedimiento de selección y también para el contratista que resulte adjudicatario de la licitación o concurso, de donde se destaca el carácter obligatorio que le asiste al pliego de condiciones.

Tal obligatoriedad del pliego, le ha merecido el calificativo de "ley de la licitación" y "ley del contrato" (5), en cuanto que sus disposiciones no sólo regulan la etapa de formación del contrato cuando se cumple el procedimiento de selección objetiva del contratista, sino que sus efectos trascienden después de la celebración



del contrato, para regular las relaciones entre las partes, fuente de derechos y de obligaciones y permanece aún para la etapa final, al momento de su liquidación”.

Aclaremos, que este ítem incluye: 1 centrifuga, 1 rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml. 4 soportes para tubo, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento. Se entregara en el Laboratorio de Química donde y a quien designe la universidad, con caacitacion y en correcto funcionamiento.

Por lo tanto, se le solicita a la Universidad declarar a CTL habilitado técnicamente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En el anexo 3 de la oferta no se especifica el suministro de los tubos necesarios para su funcionamiento, lo cual desconoce lo establecido en el pliego de condiciones conforme al cual en el anexo 3 “las características técnicas ítem ofertado deben estar completas”

Anexo 3 de la oferta:

ANEXO 3 (23-11-2020) ok .XLSX

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda Última modificación hace 5 minutos

75% \$ % .0 .00 123 Tahoma 12 B I S A

G	H	I	J
1	<ul style="list-style-type: none">• máx. Velocidad: 14000 rpm• máx. RCF: 18624 xg• máx. Volumen: 4 x 145 ml• Rango de velocidad: 200 - 14000 rpm• Tiempo de funcionamiento: incrementos de 59 min 50 s / 10 s, incrementos de 99 h 59 min / 1 min• Dimensiones (WxHxD): 35 cm x 33 cm x 47 cm• Peso: 30 kilogramos• Accionamiento por inducción sin escobillas• Control por microprocesador• Detección activa de desequilibrio y corte• Cierre con una mano• Bloqueo de la tapa accionado por motor• Sistema de identificación automática del rotor con protección de exceso de velocidad• Señal sonora al final de cada ciclo• Bloqueo de emergencia de la tapa• Acero inoxidable cámara• Refrigeración por aire• Rotores esterilizables en autoclave <p>Funciones de visualización</p> <ul style="list-style-type: none">• Programa de diagnóstico• Memoria de programa para 99 programas• Tecla rápida para tiradas cortas• 10 velocidades de aceleración y 10 de desaceleración, posibilidad de desaceleración sin interrupción• Indicación permanente de valores preestablecidos y reales• Preselección de velocidad o RCF en pasos de 50 / 10-er• Preselección del tiempo de ejecución de 10 segundos a 99 h 59 min o continuo• Operación simple con una mano <p>Alimentación: 120 V / 60 Hz</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">- Rotor oscilante para 4 tubos de 145ml ref. 221.12V20- 4 soportes portatubos Ref. 626.017 para tubos de 145 ml <p>*ver ficha tecnica y catalogo anexo</p>	HERMLE	Z 306 221.12v20 626.017



VI. Certificaciones contractuales solicitadas en la Evaluación Final se encuentran dentro del RUP de CTL Company

Respecto a esta observación, la Universidad manifestó:

"En las certificaciones entregadas no parece que el proponente tenga experiencia en la venta de escáneres 3D, la certificación entregada se evidencia la experiencia en ventas de diversos equipos de laboratorios, se solicita al comité asesor que indique si se acepta la experiencia del proponente o se rechaza la experiencia. Se requiere Respuesta por el Comité Asesor de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para confirmar esta observación".

En primer lugar, el Pliego de Condiciones señala sobre las certificaciones contractuales, lo siguiente:

"2.3.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES Para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección contractual, el oferente deberá presentar entre 1 y 3 certificaciones de contratos por proponente, suscritos, ejecutados y terminados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En las certificaciones, de forma general, se debe poder constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en el suministro o venta de equipos, de laboratorio o de emisoras, según el caso, así como también certificaciones en el suministro o venta de los mismos equipos para los cuales el proponente presente oferta a la Universidad. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, por el respectivo PROPONENTE. La evaluación de las certificaciones se realizará teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, convenio u otra denominación. Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o a una Unión Temporal, el proponente informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a la experiencia aquí señalada, el contrato respectivo solo será tenido en cuenta en el valor correspondiente"

(...)

NOTA 2: En el evento de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la Universidad puede revisar las que excedan de este número, a fin de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido.

NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo. Certificaciones que no cuenten con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas o no tengan anexo el documento de respaldo, no serán tenidas en cuenta, con el fin de evaluar el desempeño del proveedor en cada negociación, y verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto de cada contrato que se esté certificando, sin perjuicio de la correspondiente subsanación. (se ha destacado).

Ahora bien, entrando en materia, el reparo que el oferente que observo; presenta gira en torno a que dentro de las certificaciones que el Proponente CTL Company allegó, no se especifican "equipos de escáneres 3D". No obstante, CTL Company, cumple con todos los requisitos señalados en el pliego para el tema de experiencia, adicionalmente aclaramos que, dentro del Registro Único de Proponentes (allegado con la oferta presentada por CTL Company), tiene sendas experiencias registradas con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta que dan cumplimiento al requisito solicitado por la Universidad en la observación presentada en la Evaluación Final en relación con los "equipos de escáneres 3D". A continuación, se relacionan los contratos en mención dentro del RUP de CTL de Company:



EXPERIENCIA RUP

No. CONSECUTIVO	CODIGOS	PAGINA	CLIENTE	VALOR \$	SMMLV
307	41 11 19 41 11 17	268	Colegio Mayor de Antioquia. (Entregamos- Contrato y Certificacion, segun los lineamientos del pliego)	294.443.307	376.89
392	42 28 15 41 10 34 41 10 48 41 10 38 41 10 37 41 10 39 41 10 30 41 11 36 41 11 44 41 11 33 41 11 54	356	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE		580.83



11	41 12 15	58	SGS COLOMBIA S.A		521.24
	41 10 38				
	41 10 39				
	41 11 44				
314	41 10 48	276	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NARIÑO		170.08
	41 10 30				
	41 11 15				
	41 11 17				
	41 11 37				
41 11 53					
374	42 28 15	338	TOUCHSTONE COLOMBIA		151.81
	41 12 15				



41 10 17			
----------	--	--	--

41 10 48			
----------	--	--	--

41 10 38			
----------	--	--	--

41 10 37			
----------	--	--	--

41 10 39			
----------	--	--	--

41 10 30			
----------	--	--	--

41 10 51			
----------	--	--	--

41 11 15			
----------	--	--	--

41 11 16			
----------	--	--	--

41 11 19			
----------	--	--	--

41 11 56			
----------	--	--	--

41 11 17			
----------	--	--	--

41 11 36			
----------	--	--	--

41 11 38			
----------	--	--	--

41 11 44			
----------	--	--	--

41 11 57			
----------	--	--	--



	41 11 53				
	41 11 54				
67	41 11 38	93	Inverciencia S.A.S		275.97
89	41 10 30 41 11 16 41 11 19 41 11 56 41 11 17 41 11 36	102	GOBERNACIÓN DE NARIÑO		391.82
	41 11 37				
147	41 11 36	138	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SERVICIOS DE SALUD		121.86

Es importante aclarar que el RUP tiene la capacidad de acreditar la experiencia del proponente, puesto que este registro tiene el efecto de oponibilidad de la información contenida allí. En consecuencia, le solicitamos a la Universidad que revise integralmente la propuesta presentada, dado que el RUP hace parte de ella y, tal como lo estableció Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

"El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo".

De este modo, le solicitamos a la Universidad reconocer la capacidad del RUP al momento de la acreditación de la información específica solicitada por el oferente. Adicionalmente, es importante aclarar que, amparados en la Nota 2 del numeral 2.3.2. de los Pliegos de Condiciones antes citada, solicitamos que sea tenida en cuenta la experiencia adicional (más de tres certificaciones) que se detalla del RUP dada su calidad de experiencia habilitante (y, por lo tanto, subsanable) y se allega con el presente escrito los respaldos solicitados en la Nota 3 del numeral 2.3.2. del Pliego de Condiciones anteriormente citado.

Sobre este punto es importante aclarar que en ningún momento el Proponente pretende infringir alguna norma de selección objetiva, dado que comprende que los contratos antes relacionados fueron allegados y puestos en conocimiento de la Universidad mediante el RUP en la fecha de la presentación de la propuesta y su ejecución fue previa a la apertura de la Convocatoria. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en la Sentencia del 19 de abril de 2018:



"La regla de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, en virtud de la cual se reafirmó que no pueden rechazarse las propuestas por la ausencia de requisitos que no constituyan factores de escogencia y puntualizó que está prohibido a la entidad estatal permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como aceptar que se adicione o mejore el contenido de la oferta:

"Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

(...)

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

Recordemos además que el Pliego de Condiciones con completa claridad señala en el numeral 1.28 que es posible subsanar, en el marco de este proceso de selección, hasta la audiencia de adjudicación:

NOTA: Subsanaamos, aclaramos y adjuntamos experiencia relacionada en el anterior cuadro Item 1- Colegio Mayor de Antioquia. Por valor de 376,89 SMMLV.

"1.28. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

(...)

Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta la audiencia de adjudicación, inclusive, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De esto no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada."

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Sea lo primero señalar que ingresa a la página web de la universidad al link (<https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/dicEMBRE/16488.pdf>) respecto de esta observación se encuentra esta respuesta "RESPUESTA A LA OBSERVACION: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. EN LA CERTIFICACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA CTL SE EVIDENCIA LA EXPERIENCIA EN VENTAS DE DIVERSOS EQUIPOS DE LABORATORIOS. DANDO CUMPLIMIENTO CON LO REGISTRADO EN EL NUMERAL 2.3.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES "En las certificaciones, de forma general, se debe poder constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en el suministro o venta de equipos, de laboratorio"."

En este orden de ideas esta es la respuesta oficial de la Universidad respecto del tema en cuestión la cual en esta oportunidad se ratifica

VII. Certificaciones de distribución:



En cuanto a este punto, la Universidad precisó:

"Se aceptan los subsanes para: En cuanto a los certificados de distribución entregados se acepta el presentado por EVATRONIX, se acepta el certificado de calibración presentado.

No se aceptan los subsanes para:

No se aceptan los demás certificados de distribución presentados puesto que las fechas de generación de los documentos están por fuera de la fecha de cierre de presentación de ofertas de la convocatoria pública No. 010 (25 de noviembre de 2020)."

De este modo, el Pliego de Condiciones establece (y se recalca):

"Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de sus propuestas.

Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta la audiencia de adjudicación, inclusive, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De esto no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada"

Así pues, CTL Company acogíendose a esta prerrogativa, procede a subsanar, dando alcance a la cadena completa de distribución, fechas y vigencias de las siguientes certificaciones:

Certificación	Fecha: Desde -Hasta
Certificado de distribución software dic	23/11/2020 -31/12 2021
HPCTL DIC.	23/11/2020 -31/12 2021
Certificado de Distribución 3D System Dic	23/11/2020 -31/12 2021
Certificado Evatronix -Grupo Abstract	8/01/2020-31/12/2025
Certificado 3D System -Grupo Abstract	1/12/2017 - 1/12/2025

Lo anterior, ahondado a lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 2014, Rad. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986):

"El Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente"

En este orden, teniendo en cuenta que las certificaciones no asignan puntaje, el Proponente le solicita a la Universidad le permita allegarlas y las tome en consideración en su examen de habilitación.

Quedamos atentos a cualquier duda frente a este escrito.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

La empresa cumple con todos los certificados de distribución

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN